Sesión Ordinaria
H. LXX Legislatura del Congreso del Estado
Tercer año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario de Sesiones
noviembre 04 de 2026

En la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, siendo las (11:47) once horas con cuarenta y siete minutos, del día (04) cuatro de noviembre del año (2026) dos mil veintiséis, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la Presidencia del Diputado Otniel García Navarro, asistido por los Diputados Secretarios: Verónica González Olguín e Iván Soto Mendía, dio inicio la sesión ordinaria, correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de Ejercicio Constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Alejandro Mojica Narvaez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Gabriela Vázquez Chacón, Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, José Osbaldo Santillán Gómez, María del Rocío Rebollo Mendoza, Ana María Durón Pérez, Ernesto Abel Alanís Herrera, Julián César Rivas B Nevárez, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia M. Hernández Quiñones y Martín Vivanco Lira.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum:

Presidente: Se ordena a la Secretaría de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado abrir el sistema de registro hasta por un minuto para que las Diputadas y los Diputados inscriban su asistencia.

Presidente: Se cierra el sistema de registro de asistencia y se instruye al Diputado Secretario Iván Soto Mendía, para que verifique el resultado e informe si existe el quórum legal para iniciar la sesión. Incorporando la asistencia de la Diputada Sughey Adriana Torres, de la Diputada Cynthia Montserrat Hernández, del Diputado Héctor Herrera.

Diputado Secretario Iván Soto Mendía: Muy buenos días, con su permiso Diputado Presidente, le informo que hay 24 Diputadas y Diputados presentes, por lo tanto, hay quórum. Es cuánto Presidente.

Diputado	**Asistencia**
Alejandro Mojica Narvaez	
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Si
Noel Fernández Maturino	Si
Celia Daniela Soto Hernández	Si
Fernando Rocha Amaro	Si
Gabriela Vázquez Chacón	Si
Héctor Herrera Núñez	Si
Sandra Lilia Amaya Rosales	Si
Georgina Solorio García	Si
Alberto Alejandro Mata Valadez	Si
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Si
Nadia Monserrat Milán Ramírez	Si
Flora Isela Leal Méndez	Si
José Osbaldo Santillán Gómez	Si
Iván Soto Mendía	Si
Bernabé Aguilar Carrillo	Si
Ernesto Abel Alanís Herrera	Si

Delia Leticia Enríquez Arriaga	Si
Otniel García Navarro	Si
Verónica González Olguín	Si
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Si
María del Rocío Rebollo Mendoza	Si
Julián César Rivas B Nevárez	Si
Ana María Durón Pérez	Si
Martín Vivanco Lira	Si

Durante el desarrollo de la sesión, se incorporaron las siguientes Diputadas y Diputados:

Nombre del Diputado
Alejandro Mojica Narvaez

Presidente: Habiendo quórum, se abre la sesión. (campana).

Presidente: Informo a la asamblea que los asuntos a tratar en esta Sesión se dan a conocer mediante la Gaceta Parlamentaria que puede ser consultada desde sus lugares, a través del Sistema de Información Parlamentaria y en medios electrónicos.

2. Lectura, discusión y votación de las actas de las sesiones anteriores:

Presidente: Esta presidencia solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones anteriores celebradas el día 28 de octubre del presente año. Se someten a votación para su aprobación en forma económica, mediante el Sistema de Información Parlamentaria, para lo cual las y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidente: Se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye a la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, para que dé a conocer el sentido de los votos a esta presidencia.

Diputada secretaria Verónica González Olguín: Muy buenos días a todos. Con el permiso de la mesa directiva, informo que han quedado registrados 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Es cuánto Diputado Presidente.

Nombre del Diputado.	**Sentido del voto.**
Alejandro Mojica Narvaez	
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	
Gabriela Vázquez Chacón	
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Iván Soto Mendía	Favor
Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Julián César Rivas B Nevárez	
Ana María Durón Pérez	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidente: Gracias Diputada.

Presidente: Se aprueba la solicitud de la dispensa de la lectura.

Presidente: Pregunto a las y los Diputados ¿si desean hacer alguna aclaración o modificación a las actas cuya lectura se ha dispensado?

Presidente: Al no haber intervenciones se somete a votación para su aprobación en forma económica las actas, mediante el Sistema de Información Parlamentaria, para lo cual las y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidente: Se cierra el sistema electrónico de votación y se instruye al Diputado Secretario Iván Soto Mendía, para que dé a conocer el sentido de los votos a esta presidencia.

Secretario Iván Soto Mendía: Le informo, Diputado Presidente, que hay 22 votos a favor, 0 en contra, 0 en abstención.

Nombre del Diputado.	**Sentido del voto.**
Alejandro Mojica Narvaez	
Sughey Adriana Torres Rodríguez	Favor
Noel Fernández Maturino	Favor
Celia Daniela Soto Hernández	Favor
Fernando Rocha Amaro	Favor
Gabriela Vázquez Chacón	Favor
Héctor Herrera Núñez	
Sandra Lilia Amaya Rosales	Favor
Georgina Solorio García	Favor
Alberto Alejandro Mata Valadez	Favor
Octavio Ulises Adame de la Fuente	Favor
Nadia Monserrat Milán Ramírez	
Flora Isela Leal Méndez	Favor
José Osbaldo Santillán Gómez	Favor
Iván Soto Mendía	Favor

Bernabé Aguilar Carrillo	Favor
Ernesto Abel Alanís Herrera	Favor
Delia Leticia Enríquez Arriaga	Favor
Otniel García Navarro	Favor
Verónica González Olguín	Favor
Cynthia Montserrat Hernández Quiñones	Favor
María del Rocío Rebollo Mendoza	Favor
Julián César Rivas B Nevárez	Favor
Ana María Durón Pérez	Favor
Martín Vivanco Lira	Favor

Presidente: Gracias Diputado.

Presidente: Se aprueban las actas de las sesiones anteriores.

3. Lectura a la lista de correspondencia y trámite:

Presidente: Solicito a la Diputada Secretaria Verónica González Olguín, dar lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Con el permiso de la mesa directiva, doy cuenta de la correspondencia oficial recibida por esta honorable legislatura, hoy 4 de noviembre del 2026. Oficio No. 060511.- Enviado por la Mtra. Ma. del Rosario Piedra Ibarra Presidenta Nacional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual remite el Diagnostico Nacional de Supervisión Penitenciaria, correspondiente al año 2025.

Presidente: Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Oficio No. Mujeres/SDVLV/0953-4/2026.- Enviado por la C. Ingrid A. Gómez Saracibar, Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencia, mediante el cual invita a participar en la Consulta Especializada para la actualización y fortalecimiento del Reglamento de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Presidente: Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Oficios S/N.- Presentados por los Presidentes Municipales de Canatlán, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, General Simón Bolivar, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, El Oro, Panuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Juan del Río, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Suchil, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Vicente Guerrero, Dgo., mediante los cuales remiten sus Iniciativas de Leyes de Ingresos, Tabulador de Sueldos y Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2027, de dicho municipio.

Presidente: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Oficios S/N.- Presentados por los H. Ayuntamientos de Nuevo Ideal, Durango, Canatlán y Lerdo, Dgo., en los cuales emiten su voto a favor del Decreto No. 522, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de Reforma del Poder Judicial del Estado.

Presidente: A su expediente.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Oficio S/N.- Presentado por José Guadalupe Tadeo Valles Campagne, Director General de Casa Arco Iris, Dgo., A. C. mediante el cual remite propuesta ciudadana de agenda legislativa y solicitud de seguimiento e impulso a reformas en materia de Derechos Humanos de las personas LGBTIQ+ en el Estado de Durango.

Presidente: Túrnese a la Comisión de Justicia.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Pronunciamiento presentado por Madres Sobrevivientes de Violencia Vicaria como colectivo de Frente de Violencia Vicaria de Durango, mediante el cual solicitan se haga un exhorto público a todas las autoridades.

Presidente: Túrnese a la Comisión de Justicia.

Diputada Secretaria Verónica González Olguín: Es cuánto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada.

4. Presentación de iniciativas:

Presidente: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por el Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez, integrante

de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, por la que se crea la Ley de Transición Hídrica del Sector Agropecuario del Estado de Durango.

LEY DE TRANSICIÓN HÍDRICA DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE DURANGO

I. PROEMIO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE TRANSICIÓN HÍDRICA DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

P r e s e n t e.

El que suscribe, Alberto Alejandro Mata Valadéz, Diputado Local del Distrito X con cabecera en la ciudad de Gómez Palacio e integrante del Grupo Parlamentario de morena de esta LXX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, asumiendo con responsabilidad mi compromiso con el pueblo y en el ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 34, 35, 177 y 178 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, presento a esta H. Soberanía la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE TRANSICIÓN HÍDRICA DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE DURANGO, lo que se hace al tenor de la siguiente:

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE TRANSICIÓN HÍDRICA DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE DURANGO.

La presente iniciativa para crear la Ley de Transición Hídrica del Sector Agropecuario del Estado de Durango se fundamenta en una premisa central: la seguridad hídrica de Durango y la viabilidad económica de su agricultura y ganadería requieren transitar gradualmente de un modelo de producción con elevada presión sobre las fuentes de agua disponibles hacia otro que compatibilice la productividad agropecuaria, la recuperación de los acuíferos, la restauración de las cuencas y la resiliencia climática.

Esta iniciativa tiene especial relevancia para la Comarca Lagunera, sin limitar su ámbito de aplicación al territorio lagunero.

Su propósito es establecer un marco jurídico estatal que impulse la transformación tecnológica, productiva, económica e institucional del sector agropecuario, con metas verificables de ahorro efectivo de agua y recuperación progresiva del equilibrio hidrológico.

I. Planteamiento del problema.

El agua constituye un elemento indispensable para la vida, la producción de alimentos, la conservación de los ecosistemas y el desarrollo económico y social del Estado de Durango. Su disponibilidad, calidad y aprovechamiento sustentable son condiciones fundamentales para garantizar el bienestar de la población y la continuidad de las actividades agropecuarias que sostienen una parte significativa de la economía rural.

Sin embargo, la creciente presión sobre las fuentes de abastecimiento, la sobreexplotación de determinados acuíferos, la variabilidad de las precipitaciones, las sequías recurrentes, el incremento de las temperaturas y la degradación de los suelos plantean la necesidad de transformar progresivamente los modelos de producción que dependen de la disponibilidad de agua.

En el tema de los acuíferos, es importante señalar que, de acuerdo con la información oficial de disponibilidad de agua subterránea publicada por la CONAGUA, 12 de los 29 acuíferos, que representan el 41.4%, administrados directamente en Durango presentan disponibilidad media anual negativa, es decir, déficit hídrico.

Los 12 acuíferos con déficit son: Valle de Santiaguillo, Valle de Canatlán, Valle del Guadiana, Vicente Guerrero–Poanas, Madero–Victoria, Valle del Mezquital, Peñón Blanco, Pedriceña – Velardeña, Villa Juárez, Ceballos, Oriente Aguanaval y Vicente Suárez, con un déficit acumulado de 288.77 millones de metros cúbicos anuales.

Adicionalmente, si se incorpora al análisis el Acuífero Principal-Región Lagunera, compartido con Coahuila y también deficitario, serían 13 sistemas acuíferos con déficit, aunque administrativamente no forma parte de los 29 de la Dirección Local Durango.

Esta problemática adquiere particular relevancia precisamente en la Comarca Lagunera, región estratégica para la producción agrícola, la ganadería lechera y la industria alimentaria, cuya dinámica económica está estrechamente vinculada con el aprovechamiento de las aguas subterráneas y superficiales de la cuenca hidrológica Nazas-Aguanaval.

La situación del Acuífero Principal-Región Lagunera, clave 0523, constituye una referencia fundamental para dimensionar este desafío.

De acuerdo con la información técnica publicada por la Comisión Nacional del Agua, la recarga total media anual estimada es de aproximadamente 534.1 millones de metros cúbicos.

Este indicador deberá analizarse conjuntamente con las extracciones, las descargas comprometidas y las demás variables del balance hidrogeológico para determinar la disponibilidad y el déficit correspondientes.

En consecuencia, la problemática hídrica no puede abordarse exclusivamente mediante nuevas obras de infraestructura, el incremento de la eficiencia de los sistemas de riego o la búsqueda de fuentes adicionales de abastecimiento.

Es necesario actuar también sobre los patrones de consumo, las decisiones productivas, la asignación de apoyos públicos, la conservación de los suelos y la restauración de los procesos naturales que contribuyen a la regulación del ciclo hidrológico.

La respuesta legislativa debe reconocer que la producción agropecuaria y la seguridad hídrica no son objetivos incompatibles. Por el contrario, la permanencia de la agricultura y la ganadería depende de que las actividades productivas puedan desarrollarse dentro de los límites de disponibilidad de agua de cada territorio.

II. La necesidad de una transición hídrica agropecuaria.

La transición hídrica del sector agropecuario debe entenderse como un proceso planificado, gradual, progresivo y verificable de transformación de las formas de producir, utilizar y gestionar el agua, con el propósito de reducir la presión sobre las fuentes de abastecimiento, incrementar la productividad hídrica, proteger los medios de vida rurales y contribuir a la recuperación del equilibrio hidrológico.

Esta transición no significa suspender indiscriminadamente las actividades agrícolas y pecuarias, reducir de manera generalizada la producción de alimentos ni trasladar a los productores las consecuencias de una problemática estructural. Significa establecer condiciones institucionales, tecnológicas, financieras y productivas que permitan hacer un uso más eficiente y sustentable del agua, con atención a las particularidades de cada región, cultivo, explotación pecuaria y sistema de producción.

Para ello, resulta necesario articular cinco procesos fundamentales:

1. Transición tecnológica: modernizar y tecnificar los sistemas de riego agrícola, mejorar la conducción y distribución del agua, incorporar herramientas de medición y promover el manejo eficiente de la humedad del suelo.

2. Transición productiva: impulsar la reconversión voluntaria y técnicamente sustentada hacia cultivos y sistemas de producción compatibles con la disponibilidad hídrica, la aptitud de los suelos y las condiciones climáticas de cada territorio.

3. Transición económica: fortalecer la productividad por unidad de agua utilizada, agregar valor a la producción, diversificar las fuentes de ingreso rural y establecer mecanismos de financiamiento e incentivos para acompañar a los productores.

4. Transición ecohidrológica: conservar los suelos, restaurar las zonas de recarga, recuperar la cobertura vegetal apropiada, favorecer la infiltración donde sea técnicamente viable y proteger los ecosistemas relacionados con el ciclo del agua.

5. Transición institucional: fortalecer la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, las organizaciones de usuarios, los productores, las instituciones académicas y la sociedad civil, mediante mecanismos transparentes de planeación, seguimiento y evaluación.

La articulación de estos procesos permitirá superar las intervenciones aisladas y avanzar hacia una política pública que vincule la productividad agropecuaria con la seguridad hídrica de largo plazo.

III. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La presente iniciativa encuentra sustento en los principios constitucionales relativos al derecho humano al agua, el derecho a un medio ambiente sano, la protección de la salud, el desarrollo rural y la responsabilidad de las autoridades de promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano al agua y a un medio ambiente sano, así como la obligación estatal de garantizar su protección.

El artículo 27 establece las bases constitucionales relativas a la propiedad y al régimen de las aguas nacionales, mientras que el artículo 73, en las fracciones aplicables, determina las facultades del Congreso de la Unión en materias vinculadas con los recursos naturales, el ambiente y las aguas nacionales.

La legislación estatal debe desarrollarse en armonía con este marco constitucional y con las disposiciones federales aplicables en materia de aguas nacionales, desarrollo rural sustentable, equilibrio ecológico, cambio climático y producción agropecuaria.

En el ámbito local, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango ya contempla disposiciones relativas a la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola, la conservación de suelos y aguas y el aprovechamiento racional de los recursos hidráulicos.

Asimismo, el Estado cuenta con legislación en materia de agua, gestión ambiental sustentable y cambio climático.

Por tanto, la expedición de una ley específica de transición hídrica agropecuaria deberá complementar y articular este marco jurídico, evitando duplicidades normativas y precisando las responsabilidades de las dependencias estatales en el ámbito de sus respectivas competencias.

De manera particular, la ley no deberá invadir las atribuciones federales relativas al otorgamiento, modificación, transmisión, inspección o extinción de concesiones de aguas nacionales, ni establecer por sí misma reducciones obligatorias de volúmenes concesionados.

Su función será establecer políticas, programas, instrumentos de fomento, mecanismos de coordinación y obligaciones estatales de planeación, evaluación y rendición de cuentas, con respeto al orden constitucional de competencias.

IV. La relación entre el agua, la agricultura y la ganadería.

El sector agropecuario presenta una diversidad de condiciones productivas, económicas y territoriales que exige respuestas diferenciadas.

No todos los cultivos consumen los mismos volúmenes de agua, ni todas las explotaciones cuentan con la misma infraestructura, capacidad de inversión, acceso a financiamiento o posibilidades de modificar sus sistemas productivos.

Por ello, la transición hídrica deberá sustentarse en diagnósticos técnicos y económicos que permitan identificar los usos del agua, los requerimientos de cada actividad, las oportunidades de ahorro efectivo y las alternativas productivas viables.

En las zonas agrícolas de riego, será prioritario impulsar la tecnificación parcelaria, la programación de riegos con base en las necesidades de los cultivos, la medición de volúmenes utilizados y la modernización de los sistemas de conducción y distribución.

En la ganadería, deberán promoverse el manejo eficiente del agua en las unidades de producción, la mejora de la productividad de los sistemas de alimentación, la utilización responsable de los recursos forrajeros y el aprovechamiento de tecnologías que permitan reducir pérdidas y mejorar el desempeño hídrico de las explotaciones.

En las regiones donde la disponibilidad de agua resulte insuficiente para sostener determinados patrones productivos, podrán impulsarse procesos de reconversión voluntaria, diversificación económica y transición agroecológica, acompañados de asistencia técnica, financiamiento y mecanismos que protejan los ingresos y el patrimonio de los productores.

La ley deberá establecer, además, que los ahorros de agua anunciados por los programas de tecnificación se verifiquen mediante indicadores y balances apropiados. La reducción de pérdidas en una parcela no equivale automáticamente a una disminución de la extracción total de una cuenca o acuífero, puesto que también deben considerarse el destino del agua aparentemente ahorrada, los cambios en las superficies irrigadas, la intensidad de producción y los retornos de riego.

Por ello, la evaluación deberá distinguir entre eficiencia parcelaria, ahorro efectivo de extracción y beneficio neto para el balance hidrológico.

V. La restauración ecohidrológica como componente de la transición
La recuperación de la seguridad hídrica no depende únicamente de las decisiones que se toman dentro de las parcelas agrícolas o de las unidades pecuarias. También requiere proteger los procesos naturales que regulan la captación, infiltración, almacenamiento y circulación del agua en el territorio.

La degradación de los suelos, la pérdida de cobertura vegetal, la erosión y la alteración de las zonas de recarga pueden afectar la regulación hidrológica y aumentar la vulnerabilidad de los sistemas productivos frente a las sequías y las lluvias intensas.

En consecuencia, la transición hídrica agropecuaria deberá vincularse con programas de conservación de suelos, restauración de ecosistemas, revegetación con especies apropiadas, captación de agua de lluvia y soluciones basadas en la naturaleza, de acuerdo con las características ecológicas y las condiciones hidrogeológicas de cada región.

Estas acciones deberán priorizarse mediante estudios técnicos que permitan identificar dónde pueden producir beneficios reales de infiltración, conservación de humedad, reducción de escorrentía erosiva y protección de los ecosistemas. No deberá suponerse que toda intervención de restauración genera automáticamente recarga adicional del acuífero.

En este sentido, la transición hídrica del sector agropecuario debe constituir un puente entre la política de desarrollo rural y la gestión integrada de cuencas y acuíferos.

Desde una perspectiva ecológica, la transición hídrica del sector agropecuario representa uno de los componentes estructurales para modificar las tendencias de extracción, mejorar la

productividad del agua y avanzar hacia un modelo regional compatible con la disponibilidad hídrica.

En el ámbito de la Comarca Lagunera, la relación entre el cultivo de forrajes, la producción lechera, la extracción de agua subterránea, la industria alimentaria y el empleo rural exige una estrategia que considere conjuntamente las dimensiones hidrológica, productiva, económica, social y ambiental.

La ley permitiría establecer instrumentos estatales de fomento para acompañar la modernización del riego, la reconversión productiva, la mejora de la productividad hídrica, la conservación de suelos y la adopción de prácticas agropecuarias adaptadas al clima.

Asimismo, facilitaría la coordinación de las políticas estatales de desarrollo rural, agua, medio ambiente y cambio climático con los programas y decisiones de competencia federal.

El objetivo estratégico es avanzar desde un modelo de presión creciente sobre las fuentes de abastecimiento hacia otro en el que la producción agropecuaria contribuya activamente a la recuperación de la seguridad hídrica, sin comprometer el derecho humano al agua ni la viabilidad económica de las comunidades rurales.

VI. Instrumentos de política pública propuestos.

Para hacer efectiva la transición hídrica, la Ley deberá establecer una arquitectura institucional que permita convertir sus principios en programas, inversiones y resultados medibles.

Entre los instrumentos que se propone desarrollar destacan los siguientes:

a) Programa Estatal de Transición Hídrica Agropecuaria. Instrumento de planeación de mediano y largo plazo, con diagnóstico territorial, metas progresivas, prioridades de inversión, indicadores de desempeño y mecanismos de evaluación periódica.

b) Diagnóstico y zonificación de prioridad hídrica agropecuaria. Identificación de las regiones, cuencas, acuíferos y sistemas productivos que requieren intervenciones diferenciadas, considerando la disponibilidad del agua, la vulnerabilidad climática, las condiciones de los suelos y la importancia social y económica de las actividades.

c) Programa de tecnificación y eficiencia hídrica. Apoyo a la modernización de sistemas de riego, medición del consumo, programación de láminas de riego y adopción de tecnologías apropiadas, acompañado de mecanismos para verificar los resultados.

d) Programa de reconversión productiva y diversificación económica. Instrumentos voluntarios de asistencia técnica, capacitación, financiamiento e incentivos para promover alternativas compatibles con las condiciones hídricas y agroecológicas de cada región.

e) Programa de transición hídrica pecuaria. Acciones para mejorar la eficiencia en el uso del agua, fortalecer la producción sustentable de forrajes, reducir pérdidas y promover prácticas de manejo adaptadas a la disponibilidad hídrica.

f) Programa de conservación de suelos y restauración ecohidrológica. Intervenciones para recuperar suelos degradados, conservar la humedad, favorecer la infiltración donde sea viable y proteger las zonas relevantes para el funcionamiento del ciclo hidrológico.

g) Sistema Estatal de Información e Indicadores de Transición Hídrica Agropecuaria. Herramienta de seguimiento que permita conocer los avances de los programas, los volúmenes de agua utilizados, los ahorros efectivamente comprobados, la productividad hídrica y los resultados económicos y ambientales.

h) Fondo Estatal de Transición Hídrica Agropecuaria. Instrumento financiero sujeto a disponibilidad presupuestaria, reglas de operación y mecanismos de transparencia, orientado a movilizar recursos públicos, privados y de cooperación, sin sustituir las responsabilidades presupuestarias correspondientes ni generar derechos automáticos a subsidios.

i) Mecanismos de participación y gobernanza. Espacios de coordinación entre autoridades, productores, organizaciones de usuarios, instituciones académicas y sociedad civil para formular propuestas, dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

VII. Financiamiento, incentivos y justicia social

La transición hídrica no podrá materializarse únicamente mediante disposiciones normativas. Requiere recursos financieros, capacidades técnicas, asistencia continua y mecanismos de acompañamiento para los productores, particularmente para las unidades familiares y de pequeña escala que enfrentan mayores dificultades para invertir en nuevas tecnologías.

Por esta razón, la ley deberá orientar la acción pública hacia esquemas de financiamiento e incentivos transparentes, progresivos y sujetos a resultados, que consideren las condiciones económicas de los beneficiarios y la contribución de cada proyecto a los objetivos de la transición.

Se promoverán convenios de colaboración con la Federación, los municipios, las instituciones de educación superior, los centros de investigación, las organizaciones de productores y las entidades financieras, con el propósito de ampliar la capacidad de inversión y aprovechar los recursos técnicos disponibles.

La asignación de apoyos deberá considerar criterios de equidad territorial, viabilidad técnica, beneficio social, eficiencia en el uso del agua y contribución a la sostenibilidad de los sistemas productivos.

Asimismo, los programas deberán incorporar medidas que eviten que los costos de la transformación recaigan desproporcionadamente sobre pequeños productores, trabajadores agrícolas, comunidades rurales o grupos en situación de vulnerabilidad.

La transición deberá ser participativa y gradual, con metas diferenciadas según las condiciones de cada territorio y mecanismos de evaluación que permitan corregir oportunamente las intervenciones que no produzcan los resultados esperados.

VIII. Planeación, metas e indicadores verificables

Para garantizar la efectividad de la ley, el Programa Estatal de Transición Hídrica Agropecuaria deberá establecer metas progresivas de corto, mediano y largo plazo, construidas a partir de una línea base verificable y diferenciadas por región, actividad productiva y fuente de abastecimiento.

Entre los indicadores que deberán considerarse se encuentran:

▪ Volumen de agua extraído y utilizado por actividad y sistema de producción, conforme a la información disponible y a las competencias de cada autoridad.

▪ Superficie incorporada a programas de tecnificación y manejo eficiente del riego.

▪ Volumen de reducción efectiva de extracción, cuando pueda medirse y atribuirse razonablemente a las intervenciones.

▪ Productividad agrícola y pecuaria por unidad de agua utilizada.

▪ Superficie atendida mediante prácticas de conservación de suelos y restauración ecohidrológica.
▪ Número de productores que reciben asistencia técnica y participan en programas de transición.
▪ Evolución de los indicadores hidrogeológicos y de disponibilidad de agua en las regiones prioritarias, con base en información oficial.

▪ Recursos públicos y privados movilizados, distribución territorial de los apoyos y resultados económicos y sociales.

La definición de metas cuantitativas deberá sustentarse en diagnósticos técnicos, estudios económicos y evaluaciones de factibilidad. Los objetivos de reducción de extracción no deberán

confundirse con estimaciones de eficiencia de riego ni contabilizarse como recuperación del acuífero hasta que exista evidencia suficiente de su efecto sobre el balance hidrológico.

De igual manera, la ley deberá establecer obligaciones de publicación de resultados, evaluación periódica y rendición de cuentas, de manera que la sociedad pueda conocer qué recursos se ejercen, qué acciones se realizan y cuáles son sus efectos comprobados.

IX. Visión de largo plazo y responsabilidad intergeneracional.

La transición hídrica del sector agropecuario debe formar parte de una visión de Estado que trascienda los periodos administrativos y permita sostener políticas públicas consistentes frente al cambio climático y las transformaciones económicas y demográficas.

La conservación del agua y de los ecosistemas relacionados con su ciclo no constituye solamente una necesidad ambiental. Es también una condición para preservar la producción de alimentos, el empleo rural, la competitividad regional y las oportunidades de desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

La ley deberá contribuir a que las decisiones productivas se fundamenten progresivamente en información científica, planeación territorial, disponibilidad hídrica, innovación tecnológica y responsabilidad compartida.

Su implementación permitirá establecer una relación más equilibrada entre la producción agropecuaria y los límites ecológicos del territorio, promoviendo la corresponsabilidad entre el Estado, los productores, las organizaciones de usuarios y la sociedad.

X. Objeto y justificación de la iniciativa

Por las razones expuestas, se considera necesario expedir la Ley de Transición Hídrica del Sector Agropecuario del Estado de Durango, como un ordenamiento orientado a establecer los principios, instrumentos, programas y mecanismos de coordinación que permitan transformar progresivamente el uso del agua en las actividades agrícolas y pecuarias.

La finalidad de esta ley será promover un sector agropecuario más eficiente, productivo, resiliente y compatible con la disponibilidad hídrica; fortalecer la conservación de los suelos y la restauración ecohidrológica; incentivar la innovación y la reconversión productiva voluntaria; y contribuir a la recuperación progresiva del equilibrio hidrológico de las cuencas y acuíferos del Estado, dentro del ámbito de las competencias locales.

La iniciativa parte de una convicción fundamental: la seguridad hídrica y la sostenibilidad del sector agropecuario deben construirse conjuntamente. No habrá desarrollo rural duradero sin agua suficiente y de calidad, ni será posible garantizar la seguridad hídrica sin transformar gradualmente las actividades económicas que ejercen presión sobre las fuentes de abastecimiento.

En consecuencia, la transición hídrica debe constituir una política pública permanente, sustentada en la ciencia, la participación social, la justicia económica, la responsabilidad ambiental y la evaluación de resultados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango la presente iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley de Transición Hídrica del Sector Agropecuario del Estado de Durango.

Es importante, por último, hacer una precisión jurídica: la ley regula la política estatal de transición productiva y los instrumentos de fomento, coordinación y evaluación, sin posibilidad de sustituir las facultades federales sobre las aguas nacionales.

VI. PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Transición Hídrica del Sector Agropecuario del Estado de Durango, para quedar como sigue:

LEY DE TRANSICIÓN HÍDRICA DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE DURANGO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Del objeto, ámbito de aplicación y principios.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases, principios, instrumentos y mecanismos de coordinación para impulsar la transición hídrica del sector agropecuario del Estado de Durango, mediante el uso eficiente y sustentable del agua, la transformación progresiva de los sistemas de producción, la conservación de los suelos, la restauración ecohidrológica y la adaptación al cambio climático.

Sus disposiciones se aplicarán en el ámbito de las competencias del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. Finalidades.

Son finalidades de esta Ley:

I. Contribuir a la seguridad hídrica y alimentaria del Estado;

II. Promover la reducción efectiva y verificable de la presión que ejercen las actividades agropecuarias sobre las fuentes de abastecimiento;

III. Impulsar la recuperación progresiva del equilibrio hidrológico de las cuencas y acuíferos, mediante acciones coordinadas dentro del ámbito de competencia estatal;

IV. Incrementar la productividad agrícola y pecuaria por unidad de agua utilizada;

V. Fomentar la modernización de los sistemas de riego y el manejo eficiente del agua en las unidades de producción;

VI. Promover la reconversión productiva voluntaria y técnicamente sustentada en regiones con restricciones hídricas;

VII. Fortalecer la conservación de los suelos, la restauración de los ecosistemas y las soluciones basadas en la naturaleza;

VIII. Favorecer la adaptación del sector agropecuario a las sequías, las variaciones climáticas y otros riesgos hidrometeorológicos;

IX. Proteger los medios de vida, el empleo y la viabilidad económica de las comunidades rurales durante los procesos de transición;

X. Promover la investigación científica, la innovación tecnológica, la asistencia técnica y la capacitación;

XI. Establecer mecanismos de financiamiento, participación social, transparencia y evaluación de resultados; y

XII. Contribuir a la articulación de las políticas de agua, desarrollo rural, seguridad alimentaria, conservación ambiental y resiliencia climática.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ley será aplicable en el territorio del Estado de Durango y comprenderá las actividades agrícolas, pecuarias y agropecuarias relacionadas con el uso directo o indirecto del agua, así como los programas públicos estatales destinados a promover su eficiencia, conservación y aprovechamiento sustentable.

Sus disposiciones se aplicarán sin perjuicio de las atribuciones de la Federación en materia de aguas nacionales y de las competencias que correspondan a los municipios.

Artículo 4. Definiciones.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Ahorro efectivo de agua: reducción comprobable del volumen de extracción o utilización de agua respecto de una línea base técnicamente establecida, considerando las condiciones productivas y los efectos sobre el balance hídrico;

II. Acuífero: formación geológica o conjunto de formaciones que contiene y permite el movimiento de aguas del subsuelo, conforme a la legislación aplicable;

III. Adaptación climática agropecuaria: conjunto de medidas para disminuir la vulnerabilidad de las actividades agrícolas y pecuarias ante los efectos presentes y previsibles del cambio climático;

IV. Balance hídrico: relación entre las entradas, salidas, almacenamiento y demás componentes del sistema hidrológico en un espacio y periodo determinados;

V. Cuenca hidrográfica: territorio cuyas aguas fluyen hacia un mismo punto de salida, conforme a la delimitación hidrológica correspondiente;

VI. Eficiencia hídrica: relación entre el agua utilizada y los resultados productivos obtenidos, de acuerdo con indicadores apropiados para cada actividad;

VII. Estado: el Estado Libre y Soberano de Durango;

VIII. Fondo: el Fondo Estatal de Transición Hídrica Agropecuaria, en caso de establecerse conforme a las disposiciones presupuestarias aplicables;

IX. Programa Estatal: Programa Estatal de Transición Hídrica Agropecuaria;

X. Reconversión productiva: transformación voluntaria y planificada de cultivos, sistemas pecuarios o prácticas productivas para mejorar su viabilidad económica, adaptación climática y compatibilidad con la disponibilidad hídrica;

XI. Restauración ecohidrológica: conjunto de acciones destinadas a recuperar funciones ecológicas relacionadas con la infiltración, la regulación de escorrentías, la conservación de la humedad y el funcionamiento del ciclo hidrológico;

XIII. Soluciones basadas en la naturaleza: acciones de protección, conservación, restauración y manejo sustentable de ecosistemas que atienden desafíos ambientales, sociales y climáticos;

XIV. Transición hídrica agropecuaria: proceso gradual, progresivo y evaluable de transformación tecnológica, productiva, económica e institucional destinado a reducir la presión sobre los recursos hídricos y fortalecer la sostenibilidad agropecuaria; y

XV. Productividad hídrica: valor económico, volumen de producción u otro resultado productivo obtenido por unidad de agua utilizada, medido con metodologías comparables.

Artículo 5. Principios rectores.

La interpretación y aplicación de esta Ley se regirá por los principios de:

I. Sustentabilidad hídrica;

II. Respeto y garantía de los derechos humanos al agua, a la alimentación y a un medio ambiente sano;

III. Prevención y precaución ambiental;

IV. Gestión integrada de cuencas y acuíferos;

V. Gradualidad y progresividad;

VI. Equidad territorial y justicia social;

VII. Viabilidad económica de las unidades de producción;

VIII. Responsabilidad ambiental y uso eficiente de los recursos naturales;

IX. Participación social y corresponsabilidad;

X. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;

XI. Igualdad sustantiva y atención a grupos en situación de vulnerabilidad;

XII. Sustento científico y evaluación verificable; y

XIII. Coordinación intergubernamental y respeto al sistema federal de competencias.

Artículo 6. Interpretación y concurrencia normativa.

Las disposiciones de esta Ley se interpretarán de manera armónica con la legislación federal y estatal en materia de agua, desarrollo rural sustentable, equilibrio ecológico, cambio climático, protección civil y presupuesto público.

En caso de concurrencia de disposiciones, se respetarán las competencias constitucionales de cada orden de gobierno y se aplicará la norma que corresponda conforme a los principios de jerarquía normativa y especialidad.

La presente Ley no otorgará derechos sobre aguas nacionales ni modificará concesiones, asignaciones, permisos o volúmenes autorizados por las autoridades competentes.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA POLÍTICA ESTATAL DE TRANSICIÓN HÍDRICA AGROPECUARIA

CAPÍTULO I. De los objetivos y la planeación.

Artículo 7. Política estatal.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias competentes, formulará e implementará la política estatal de transición hídrica agropecuaria, con una perspectiva territorial, climática, productiva y de largo plazo.

Esta política deberá articularse con el Plan Estatal de Desarrollo, los instrumentos de planeación hídrica y ambiental, los programas de desarrollo rural y los instrumentos de coordinación que resulten aplicables.

Artículo 8. Objetivos específicos.

La política estatal tendrá los siguientes objetivos:

I. Identificar las regiones agropecuarias con mayor presión hídrica y vulnerabilidad climática;

II. Promover el uso eficiente del agua en la agricultura y la ganadería;

III. Reducir las pérdidas evitables en la conducción, distribución y aplicación del agua;

IV. Incentivar prácticas productivas compatibles con la disponibilidad hídrica;

V. Mejorar la conservación de la humedad y la salud de los suelos;

VI. Promover la innovación y la transferencia de tecnología;

VII. Facilitar la participación de productores y organizaciones rurales;

VIII. Fortalecer la información pública sobre el uso productivo del agua;

IX. Impulsar proyectos de restauración ecohidrológica en zonas prioritarias; y

X. Contribuir a la recuperación progresiva del equilibrio hidrológico, mediante acciones coordinadas con las autoridades competentes.

Artículo 9. Programa Estatal de Transición Hídrica Agropecuaria.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Estado, en coordinación con las dependencias competentes, elaborará el Programa Estatal de Transición Hídrica Agropecuaria, de conformidad con la legislación de planeación aplicable.

El Programa tendrá una visión de largo plazo, metas intermedias, acciones anuales y mecanismos de seguimiento y evaluación.

Deberá revisarse periódicamente y actualizarse cuando los resultados de su evaluación, la evolución de la disponibilidad hídrica o las condiciones climáticas y productivas así lo requieran.

Artículo 10. Contenido del Programa Estatal.

El Programa Estatal deberá contener, al menos:

I. Un diagnóstico de las condiciones hídricas, agrícolas, pecuarias y socioeconómicas del Estado;

II. Una línea base de los principales indicadores de uso del agua y productividad agropecuaria;

III. La identificación de regiones, cuencas, acuíferos y sistemas productivos prioritarios;

IV. Metas progresivas de eficiencia, ahorro efectivo y reducción de la presión hídrica;

V. Estrategias de tecnificación, modernización y manejo del riego;

VI. Acciones de reconversión productiva y diversificación económica;

VII. Medidas de transición hídrica para la ganadería y los sistemas de producción de forrajes;

VIII. Acciones de conservación de suelos y restauración ecohidrológica;

IX. Un programa de asistencia técnica, capacitación e investigación;

X. Una estrategia de financiamiento y concurrencia de recursos;

XI. Indicadores de desempeño e impacto;

XII. Responsables institucionales y calendarios de ejecución;

XIII. Mecanismos de participación y consulta; y

XIV. Medidas de transparencia, seguimiento y evaluación.

Artículo 11. Zonificación de prioridad hídrica agropecuaria.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en coordinación con las autoridades competentes y con base en información oficial, promoverá la identificación de zonas prioritarias para la transición hídrica.

La zonificación considerará, entre otros factores:

I. La disponibilidad y condición de las fuentes de abastecimiento;

II. La presión sobre las aguas superficiales y subterráneas;

III. La vulnerabilidad frente a sequías y otros fenómenos climáticos;

IV. La productividad y relevancia socioeconómica de las actividades agropecuarias;

V. Las condiciones de degradación de los suelos;

VI. Las posibilidades técnicas de ahorro efectivo de agua; y

VII. Las condiciones de vulnerabilidad social y económica de los productores.

La zonificación tendrá carácter orientador para la planeación y priorización de los apoyos estatales, sin modificar por sí misma derechos de uso del agua ni las determinaciones de las autoridades federales.

Artículo 12. Coordinación con la planeación hídrica.

El Gobierno del Estado promoverá convenios de coordinación con la Federación y los municipios para armonizar el Programa Estatal con los instrumentos de gestión de cuencas, acuíferos, distritos y unidades de riego, así como con los programas de adaptación al cambio climático.

La coordinación deberá privilegiar el intercambio de información, la complementariedad de inversiones y la evaluación conjunta de resultados.

CAPÍTULO II. De la coordinación institucional.

Artículo 13. Autoridades competentes.

Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas atribuciones:

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural;

III. La dependencia estatal competente en materia de recursos naturales y medio ambiente;

IV. La dependencia estatal competente en materia de agua;

V. La dependencia estatal competente en materia de planeación y finanzas;

VI. Los municipios, conforme a sus atribuciones; y

VII. Las demás dependencias y entidades estatales que intervengan en la ejecución de los programas previstos en esta Ley.

Artículo 14. Atribuciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Corresponde a la Secretaría:

I. Coordinar la formulación y ejecución del Programa Estatal;

II. Proponer políticas, programas y proyectos de transición hídrica agropecuaria;

III. Promover la tecnificación del riego y la eficiencia productiva;

IV. Impulsar programas de reconversión y diversificación productiva;

V. Fomentar la capacitación y asistencia técnica a productores;

VI. Promover el acceso a financiamiento e incentivos;

VII. Integrar información sobre los programas y sus resultados;

VIII. Proponer indicadores de desempeño y mecanismos de evaluación;

IX. Establecer mecanismos de participación de los sectores agrícola y pecuario;

X. Celebrar convenios de colaboración dentro de sus atribuciones; y

XI. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 15. Coordinación con las autoridades ambientales e hídricas.

Las dependencias estatales competentes en materia ambiental e hídrica colaborarán en:

I. La identificación de zonas de importancia hidrológica y ecológica;

II. La formulación de proyectos de conservación de suelos y restauración ecohidrológica;

III. La generación e intercambio de información técnica;

IV. La evaluación de los beneficios ambientales de los programas;

V. La promoción del uso sustentable del agua; y

VI. La coordinación con las autoridades federales en las materias de su competencia.

Artículo 16. Participación de los municipios.

Los municipios podrán participar en la ejecución de programas de transición hídrica mediante acciones de planeación territorial, conservación de suelos, educación ambiental, asistencia a productores y coordinación de proyectos locales, conforme a sus atribuciones legales.

La participación municipal se formalizará mediante convenios, programas o instrumentos de coordinación que definan responsabilidades, recursos, metas y mecanismos de evaluación.

Artículo 17. Convenios de colaboración.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias competentes, podrá celebrar convenios con autoridades federales y municipales, instituciones académicas, centros de investigación, organizaciones de productores, organismos de cooperación y entidades públicas o privadas para desarrollar proyectos vinculados con esta Ley.

Los convenios deberán establecer objetivos, compromisos, aportaciones, responsabilidades, indicadores, plazos y mecanismos de transparencia.

TÍTULO TERCERO

DE LOS INSTRUMENTOS DE TRANSICIÓN HÍDRICA

CAPÍTULO I. De la tecnificación y el uso eficiente del agua.

Artículo 18. Programa de tecnificación y eficiencia hídrica.

El Gobierno del Estado promoverá un programa permanente de tecnificación y eficiencia hídrica agropecuaria, orientado a mejorar el manejo del agua en las unidades de producción y contribuir a reducir la presión sobre las fuentes de abastecimiento.

El programa podrá incluir:

I. Modernización de sistemas de riego parcelario;

II. Mejoramiento de la conducción y distribución del agua, en coordinación con las autoridades y organizaciones competentes;

III. Incorporación de sistemas de medición y monitoreo;

IV. Programación del riego conforme a las necesidades de los cultivos y las condiciones del suelo;

V. Aplicación de tecnologías de agricultura de precisión;

VI. Capacitación para el manejo eficiente del agua;

VII. Diagnósticos de desempeño hídrico de las unidades de producción; y

VIII. Evaluación de los resultados productivos y del ahorro efectivo de agua.

Artículo 19. Criterios de tecnificación.

Los programas estatales de tecnificación deberán considerar las características del suelo, el cultivo, el clima, la calidad del agua, el sistema de riego, la disponibilidad hídrica y la capacidad de operación y mantenimiento de la tecnología propuesta.

Los apoyos públicos deberán favorecer soluciones técnicamente justificadas, económicamente viables y compatibles con los objetivos de ahorro efectivo de agua.

La incorporación de tecnología no eximirá a sus beneficiarios del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de uso del agua.

Artículo 20. Medición y verificación del ahorro.

Los programas que declaren reducciones en el consumo o extracción de agua deberán establecer una línea base, una metodología de cálculo y mecanismos de verificación acordes con la naturaleza de cada proyecto.

Cuando se pretenda atribuir a una intervención un beneficio sobre el balance de una cuenca o acuífero, deberán considerarse los cambios en la extracción, los retornos de riego, las superficies irrigadas y otros factores relevantes.

La Secretaría podrá solicitar información técnica a los beneficiarios de apoyos estatales, respetando la legislación aplicable en materia de protección de datos y confidencialidad comercial.

Artículo 21. Manejo sustentable del agua en parcela.

Se promoverán prácticas que permitan mejorar la aplicación del agua y conservar la humedad del suelo, tales como:

I. Programación de riegos según las necesidades del cultivo;

II. Uso de sensores, estaciones meteorológicas y herramientas de monitoreo;

III. Nivelación y acondicionamiento de terrenos cuando resulte técnica y ambientalmente conveniente;

IV. Manejo de residuos agrícolas y cobertura del suelo;

V. Prácticas de labranza de conservación;

VI. Manejo integrado de nutrientes y materia orgánica; y

VII. Otras tecnologías apropiadas que contribuyan a la eficiencia hídrica y a la salud del suelo.

Artículo 22. Uso de aguas residuales tratadas y otras fuentes alternativas.

El Gobierno del Estado promoverá, en coordinación con las autoridades competentes, el aprovechamiento seguro de aguas residuales tratadas y otras fuentes alternativas para usos agropecuarios compatibles con su calidad y con la legislación aplicable.

Los proyectos deberán considerar los riesgos sanitarios, ambientales y productivos, así como los tratamientos, controles y autorizaciones que correspondan.

CAPÍTULO II. De la reconversión productiva

Artículo 23. Programa de reconversión productiva.

El Gobierno del Estado promoverá la reconversión productiva voluntaria en zonas donde los diagnósticos técnicos identifiquen oportunidades para mejorar la compatibilidad entre los sistemas de producción y la disponibilidad hídrica.

Los programas deberán considerar las condiciones agroecológicas, el mercado, los costos de producción, el empleo, la seguridad alimentaria y los ingresos de los productores.

Artículo 24. Criterios de reconversión.

La reconversión productiva deberá sustentarse en estudios que consideren:

I. Los requerimientos de agua de los cultivos y sistemas pecuarios;

II. La productividad económica por unidad de agua;

III. La aptitud del suelo y las condiciones climáticas;

IV. Los costos de establecimiento, operación y comercialización;

V. La disponibilidad de mercados y cadenas de valor;

VI. Los riesgos de pérdida de ingresos y empleo;

VII. La viabilidad de alternativas productivas; y

VIII. Los efectos esperados sobre la extracción de agua y el balance hidrológico.

Artículo 25. Incentivos para la reconversión.

Los programas estatales podrán contemplar apoyos para asistencia técnica, adquisición de insumos, capacitación, establecimiento de cultivos alternativos, diversificación de ingresos, transformación de productos y acceso a mercados.

Los apoyos se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria, las reglas de operación y los criterios de transparencia, equidad y evaluación establecidos en las disposiciones aplicables.

Artículo 26. Protección de los productores durante la transición.

Las dependencias competentes deberán procurar que los programas de transición contemplen medidas de acompañamiento para pequeños y medianos productores, unidades familiares y comunidades rurales con limitaciones de acceso a financiamiento o tecnología.

Podrán establecerse esquemas de asistencia técnica, capacitación, financiamiento, aseguramiento y diversificación económica, en coordinación con las instituciones competentes.

La reconversión productiva no podrá imponerse mediante esta Ley como condición general para el ejercicio de derechos de uso del agua que correspondan a autoridades federales.

CAPÍTULO III. De la transición hídrica pecuaria.

Artículo 27. Programa de transición hídrica pecuaria.

El Gobierno del Estado promoverá prácticas de producción pecuaria que contribuyan a mejorar la eficiencia en el uso del agua y la resiliencia de las unidades de producción.

Las acciones podrán incluir:

I. Medición y manejo eficiente del agua en las instalaciones pecuarias;

II. Prevención de fugas y pérdidas;

III. Manejo sustentable de forrajes;

IV. Mejoramiento de la eficiencia de los sistemas de alimentación;

V. Aprovechamiento responsable de subproductos agroindustriales;

VI. Manejo y aprovechamiento seguro de estiércoles y residuos;

VII. Capacitación en adaptación climática; y

VIII. Evaluación de indicadores de productividad hídrica.

Artículo 28. Producción sustentable de forrajes.

Se promoverán sistemas de producción de forrajes acordes con las condiciones agroclimáticas y la disponibilidad de agua de cada región.

Los programas podrán apoyar la programación de riegos, el mejoramiento de prácticas agronómicas, la diversificación de fuentes de alimentación y la evaluación de alternativas forrajeras que resulten técnica y económicamente viables.

Las decisiones de reconversión deberán sustentarse en evaluaciones que consideren sus efectos sobre los productores agrícolas, los sistemas pecuarios, el empleo y las cadenas de suministro alimentario.

Artículo 29. Transición hídrica de las cadenas agroalimentarias.

El Gobierno del Estado podrá promover acuerdos voluntarios con productores, asociaciones, empresas y otros participantes de las cadenas agroalimentarias para mejorar la eficiencia hídrica, fortalecer la trazabilidad de los procesos productivos e impulsar inversiones sustentables.

Estos acuerdos deberán definir compromisos verificables y respetar la legislación aplicable en materia de competencia económica, derechos laborales, protección ambiental y uso del agua.

TÍTULO CUARTO

DE LA CONSERVACIÓN DE SUELOS Y LA RESTAURACIÓN ECOHIDROLÓGICA

CAPÍTULO I. De las acciones territoriales.

Artículo 30. Conservación y recuperación de suelos.

El Gobierno del Estado promoverá programas de conservación, recuperación y manejo sustentable de los suelos agropecuarios, con prioridad en las zonas afectadas por erosión, pérdida de materia orgánica, salinización u otros procesos de degradación.

Las acciones podrán comprender prácticas de conservación de humedad, manejo de cobertura vegetal, recuperación de materia orgánica, control de erosión y otras intervenciones sustentadas en diagnósticos técnicos.

Artículo 31. Restauración ecohidrológica.

Las dependencias competentes promoverán proyectos de restauración ecohidrológica en cuencas, subcuencas, microcuencas y zonas prioritarias para la conservación del agua y de los ecosistemas.

Los proyectos deberán identificar objetivos, línea base, beneficios esperados, costos, riesgos, indicadores y mecanismos de seguimiento.

Se privilegiarán las intervenciones que contribuyan a la conservación del suelo, la regulación de escorrentías, la protección de la biodiversidad y la recuperación de funciones ecológicas.

Artículo 32. Soluciones basadas en la naturaleza.

Los programas estatales podrán incorporar soluciones basadas en la naturaleza, entre ellas:

I. Restauración de vegetación nativa;

II. Manejo sustentable de agostaderos;

III. Obras de conservación de suelos y agua;

IV. Recuperación de zonas riparias;

V. Restauración de áreas degradadas;

VI. Captación de agua de lluvia donde resulte viable;

VII. Protección de áreas de importancia hidrológica; y

VIII. Otras medidas compatibles con las características ecológicas del territorio.

La selección de especies, técnicas y sitios deberá atender a las condiciones ambientales y a la disponibilidad de agua, evitando prácticas que generen impactos adversos sobre los ecosistemas o los recursos hídricos.

Artículo 33. Recarga hídrica y protección de zonas estratégicas.

El Gobierno del Estado promoverá estudios para identificar áreas que contribuyan a la infiltración, la regulación hidrológica y la protección de las fuentes de abastecimiento.

Las acciones de recarga artificial o inducida, cuando procedan, deberán contar con estudios de factibilidad hidrogeológica, evaluación de la calidad del agua, medidas de protección sanitaria y las autorizaciones correspondientes.

La designación estatal de zonas prioritarias tendrá efectos de planeación y fomento dentro de las competencias locales y no sustituirá los procedimientos federales de regulación o protección de las aguas nacionales.

Artículo 34. Adaptación climática agropecuaria.

El Programa Estatal incorporará medidas de adaptación frente a sequías, olas de calor, lluvias intensas y otros riesgos climáticos que afecten las actividades agropecuarias.

Podrán promoverse sistemas de alerta temprana, seguros agropecuarios, diversificación productiva, manejo sustentable del suelo, almacenamiento seguro de agua, capacitación y medidas de reducción de riesgos.

Artículo 35. Evaluación de los beneficios ecohidrológicos.

Los proyectos de restauración deberán evaluarse con indicadores apropiados para el tipo de intervención y las condiciones del territorio.

Cuando se atribuyan beneficios de recarga de acuíferos, deberán existir métodos de estimación técnicamente justificados y, cuando sea posible, mediciones de campo o modelos hidrogeológicos adecuados.

La superficie restaurada, por sí sola, no se considerará prueba suficiente de una cantidad determinada de recarga adicional.

TÍTULO QUINTO

DEL FINANCIAMIENTO, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I. Del financiamiento.

Artículo 36. Financiamiento de la transición hídrica.

La ejecución de los programas previstos en esta Ley se financiará con los recursos aprobados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los recursos federales, municipales, privados y de cooperación que, en su caso, se obtengan conforme a las disposiciones aplicables.

Las dependencias responsables deberán procurar la complementariedad de las inversiones y evitar duplicidades en el ejercicio de recursos públicos.

Artículo 37. Fondo Estatal de Transición Hídrica Agropecuaria.

Se establece el marco jurídico para que el Poder Ejecutivo, sujeto a los procedimientos legales y presupuestarios correspondientes, pueda constituir un Fondo Estatal de Transición Hídrica Agropecuaria.

El Fondo tendrá por finalidad apoyar proyectos de tecnificación, eficiencia hídrica, reconversión productiva, restauración ecohidrológica, investigación y asistencia técnica.

Su constitución, operación y administración deberán sujetarse a la legislación financiera, presupuestaria, de fiscalización y transparencia aplicable.

La presente Ley no autoriza por sí misma la creación de obligaciones de gasto plurianual ni garantiza la asignación automática de recursos.

Artículo 38. Criterios de asignación de apoyos.

Los apoyos derivados de esta Ley deberán asignarse con criterios públicos, objetivos y verificables, considerando:

I. La contribución del proyecto a la reducción efectiva de la presión hídrica;

II. La viabilidad técnica y económica;

III. El beneficio ambiental y social esperado;

IV. La vulnerabilidad de los productores y de la región;

V. La participación de los beneficiarios;

VI. La distribución territorial equitativa;

VII. La capacidad de mantenimiento y continuidad del proyecto; y

VIII. Los resultados comprobados de intervenciones anteriores, cuando existan.

Las reglas de operación establecerán los requisitos, procedimientos de selección, obligaciones de los beneficiarios y mecanismos de comprobación.

Artículo 39. Concurrencia de inversiones.

El Gobierno del Estado promoverá mecanismos de concurrencia de recursos con la Federación, los municipios, las organizaciones de productores, las instituciones financieras y otros participantes.

Los convenios respectivos deberán especificar las aportaciones, responsabilidades, metas, plazos y mecanismos de evaluación.

CAPÍTULO II. De la participación y gobernanza.

Artículo 40. Participación de los sectores productivos.

Las autoridades promoverán la participación de las organizaciones agrícolas, pecuarias, de usuarios de riego, cooperativas y demás actores del sector agropecuario en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de transición hídrica.

La participación tendrá como finalidad incorporar conocimientos técnicos y productivos, identificar necesidades territoriales y fortalecer la corresponsabilidad en el cumplimiento de las metas.

Artículo 41. Consejo Consultivo Estatal de Transición Hídrica Agropecuaria.

Se crea el Consejo Consultivo Estatal de Transición Hídrica Agropecuaria como instancia de participación, consulta y asesoramiento técnico.

El Consejo será presidido por la persona titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural o por quien esta designe, y contará con representación de las dependencias estatales competentes.

Podrán participar representantes de:

I. Organizaciones agrícolas y pecuarias;

II. Organizaciones de usuarios de riego;

III. Instituciones de educación superior y centros de investigación;

IV. Municipios y organizaciones regionales;

V. Organizaciones de la sociedad civil con experiencia acreditada en agua, medio ambiente o desarrollo rural; y

VI. Otros sectores cuya participación resulte pertinente.

La integración, organización, funcionamiento y periodicidad de las sesiones se establecerán en el reglamento, garantizando pluralidad, transparencia y representación territorial.

Artículo 42. Funciones del Consejo Consultivo.

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Emitir opiniones y recomendaciones sobre el Programa Estatal;

II. Proponer prioridades de inversión y líneas de investigación;

III. Analizar los resultados de los programas de transición hídrica;

IV. Promover la vinculación entre instituciones académicas, productores y autoridades;

V. Formular recomendaciones sobre indicadores y metodologías de evaluación;

VI. Promover la difusión de buenas prácticas;

VII. Impulsar el diálogo sobre alternativas de reconversión productiva; y

VIII. Las demás funciones consultivas que establezca el reglamento.

Las recomendaciones del Consejo tendrán carácter consultivo y no sustituirán las facultades legales de las autoridades competentes.

Artículo 43. Participación de las instituciones académicas.

El Gobierno del Estado promoverá convenios con universidades y centros de investigación para desarrollar diagnósticos, modelos de gestión hídrica, tecnologías apropiadas, estudios de productividad y evaluaciones de impacto.

Se impulsará la formación de capacidades técnicas locales y la difusión de los resultados científicos que puedan contribuir a mejorar las decisiones públicas y productivas.

CAPÍTULO III. De la información, transparencia y evaluación.

Artículo 44. Sistema Estatal de Información sobre Transición Hídrica Agropecuaria.

La Secretaría competente promoverá la integración de un sistema de información que concentre los datos disponibles sobre programas, proyectos, superficies atendidas, inversiones, indicadores productivos y resultados de la transición hídrica.

El sistema se integrará con información de fuentes oficiales y de los beneficiarios de programas estatales, conforme a las disposiciones aplicables.

Deberá evitar duplicidades con los sistemas federales y respetar las normas sobre protección de datos personales, información reservada y confidencialidad comercial.

Artículo 45. Indicadores de desempeño.

El Programa Estatal deberá contar con indicadores que permitan medir, al menos:

I. La superficie atendida mediante programas de tecnificación;

II. Los volúmenes de agua cuya reducción de extracción haya sido verificada;

III. La productividad agrícola y pecuaria por unidad de agua;

IV. El número de productores atendidos y capacitados;

V. La superficie incorporada a programas de conservación y restauración;

VI. Los recursos públicos y privados ejercidos;

VII. La distribución territorial de los apoyos;

VIII. Los beneficios económicos y sociales de los proyectos; y

IX. La evolución de los indicadores hídricos disponibles para las regiones prioritarias.

Los indicadores deberán distinguir entre productos, resultados e impactos, y contar con metodologías documentadas.

Artículo 46. Evaluación periódica.

Los programas derivados de esta Ley estarán sujetos a seguimiento y evaluación periódica, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de planeación, presupuesto y evaluación del desempeño.

Las evaluaciones deberán identificar avances, limitaciones, costos, beneficios, efectos no previstos y oportunidades de mejora.

Sus resultados servirán para actualizar el Programa Estatal, mejorar las reglas de operación y orientar las inversiones posteriores.

Artículo 47. Transparencia y rendición de cuentas.

Las dependencias responsables deberán publicar, en los medios oficiales correspondientes, información sobre los programas, presupuestos, convocatorias, criterios de selección, beneficiarios en los términos permitidos por la ley, indicadores y resultados de evaluación.

La publicación se realizará conforme a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 48. Informe anual.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural presentará anualmente un informe sobre la implementación de esta Ley ante las instancias estatales competentes y lo hará público.

El informe deberá incluir:

I. Las acciones ejecutadas;

II. Los recursos presupuestarios ejercidos;

III. Las metas programadas y alcanzadas;

IV. Los resultados de la verificación del ahorro de agua;

V. Los avances de reconversión productiva y restauración ecohidrológica;

VI. Las dificultades y riesgos identificados; y

VII. Las recomendaciones para el ejercicio siguiente.

TÍTULO SEXTO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO. Del cumplimiento de la Ley.

Artículo 49. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas físicas y morales que reciban apoyos públicos al amparo de esta Ley deberán:

I. Destinar los recursos al objeto autorizado;

II. Cumplir las condiciones establecidas en las reglas de operación y convenios;

III. Proporcionar información comprobatoria sobre la ejecución del proyecto;

IV. Permitir las verificaciones legalmente procedentes;

V. Conservar la infraestructura y los bienes adquiridos conforme a los compromisos asumidos; y

VI. Cumplir las disposiciones ambientales, sanitarias, fiscales y de uso del agua que resulten aplicables.

Artículo 50. Incumplimiento de las obligaciones de los programas.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los apoyos otorgados conforme a esta Ley dará lugar a las medidas administrativas previstas en las reglas de operación, convenios y demás disposiciones aplicables, incluyendo, cuando proceda, la suspensión, cancelación o recuperación de recursos públicos.

Las medidas deberán respetar las garantías de audiencia y los procedimientos legalmente establecidos.

Artículo 51. Responsabilidades de las personas servidoras públicas.

Las personas servidoras públicas que intervengan en la aplicación de esta Ley deberán actuar conforme a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia, imparcialidad y rendición de cuentas.

Las conductas que pudieran constituir faltas administrativas o delitos serán atendidas por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 52. Supletoriedad.

En lo no previsto por esta Ley serán aplicables, en el ámbito de las respectivas competencias, la legislación estatal en materia de desarrollo rural sustentable, agua, equilibrio ecológico, cambio climático, planeación, presupuesto, responsabilidades administrativas, transparencia y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La aplicación supletoria no podrá interpretarse como una ampliación de las facultades estatales sobre aguas nacionales.

Artículo 53. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de esta Ley, dentro del plazo establecido en los artículos transitorios.

La reglamentación desarrollará los procedimientos de coordinación, planeación, operación de los programas, participación del Consejo Consultivo y evaluación de resultados, sin exceder las facultades previstas en esta Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Expedición del reglamento.

El Poder Ejecutivo del Estado expedirá el reglamento de la presente Ley dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO. Integración del Consejo Consultivo.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural convocará a la integración del Consejo Consultivo Estatal de Transición Hídrica Agropecuaria dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

CUARTO. Formulación del Programa Estatal.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural elaborará el proyecto del Programa Estatal de Transición Hídrica Agropecuaria dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, conforme a los procedimientos de planeación aplicables.

El Programa deberá incluir una línea base, metas progresivas, indicadores, responsables institucionales y una estimación de los recursos necesarios para su implementación.

QUINTO. Diagnóstico inicial.

Dentro de los primeros doce meses posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, las dependencias competentes promoverán la integración de un diagnóstico inicial sobre las condiciones hídricas y productivas de las regiones prioritarias, utilizando información oficial disponible y estudios técnicos complementarios.

SEXTO. Adecuaciones administrativas.

Las dependencias y entidades estatales competentes realizarán las adecuaciones administrativas necesarias para la aplicación de esta Ley, dentro de sus atribuciones y con cargo a los presupuestos autorizados, sin perjuicio de las ampliaciones que, en su caso, sean aprobadas conforme a la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Previsiones presupuestarias.

El Poder Ejecutivo del Estado considerará, en los proyectos de presupuesto de egresos correspondientes, las previsiones necesarias para la implementación progresiva de esta Ley, de acuerdo con la disponibilidad de recursos públicos y las prioridades de desarrollo estatal.

OCTAVO. Constitución del Fondo.

La eventual constitución del Fondo Estatal de Transición Hídrica Agropecuaria se sujetará a los estudios técnicos, financieros y jurídicos pertinentes, así como a los procedimientos de autorización presupuestaria y demás requisitos establecidos en la legislación aplicable.

NOVENO. Armonización normativa.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias competentes, realizará un análisis del marco jurídico estatal relacionado con el agua, el desarrollo rural, la conservación de suelos y el cambio climático, a fin de identificar las adecuaciones normativas necesarias para la implementación coordinada de esta Ley.

DÉCIMO. Respeto a los derechos y competencias.

La aplicación de esta Ley no afectará retroactivamente derechos adquiridos conforme a la legislación aplicable ni modificará concesiones, asignaciones, permisos o títulos relativos a aguas nacionales. Las actuaciones que correspondan a las autoridades federales se regirán por las disposiciones de su competencia.

DÉCIMO PRIMERO. Evaluación inicial.

Dentro de los veinticuatro meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural presentará un primer informe de evaluación sobre la instalación de los mecanismos institucionales, la formulación del Programa Estatal, las acciones ejecutadas y los avances en la construcción de la línea base.

DÉCIMO SEGUNDO. Derogación de disposiciones incompatibles.

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley, sin perjuicio de las adecuaciones expresas que, en su caso, apruebe el Congreso del Estado.

DÉCIMO TERCERO. Publicación y difusión.

El Poder Ejecutivo del Estado promoverá la difusión de esta Ley entre las organizaciones de productores, los municipios, las instituciones académicas y las comunidades rurales, a fin de facilitar su conocimiento y aplicación.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

Diputado Alberto Alejandro Mata Valadéz

Ciudad Victoria de Durango, a 04 de noviembre de 2026

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Alberto Alejandro Mata Valadez: Con el permiso de la mesa directiva, saludo con mucho respeto a todos los integrantes de esta séptima legislatura. La iniciativa que hoy presento, la ley de transición hídrica para el sector agropecuario del Estado de Durango, es la quinta del paquete que hace meses plantee que estaríamos presentando. Primero fue la ley de agua para el Estado de Durango, la segunda fue la ley de gestión sostenible de agua, cuencas y acuíferos del Estado de Durango, la tercera iniciativa para modificaciones en materia de protección hídrica y resiliencia climática y restauración ecohidrológica, la cuarta fue la ley de recarga hídrica y soluciones basadas en la naturaleza para el Estado de Durango y hoy esta ley de transición hídrica en el sector agropecuario de nuestro Estado, viene a consolidar un paso más o al planteamiento de ampliar el cómo tratar y el cómo visualizar el vital líquido en nuestra entidad. En el mundo es un nuevo paradigma el de cómo se está transicionando a métodos más efectivos, métodos más eficaces donde afectamos o se afecta o se busca afectar con menor impacto al medio ambiente y sobre todo el agua del mundo. En el país hay mediciones

que dicen que es el 70, otros el 76 e incluso hay mediciones que dicen que son el 92% del agua a lo que se va en el tema de la producción agropecuaria en nuestro país, pues de ahí la importancia de ir revisando, de ir revisando qué tenemos que hacer y detener este incremento porque la última década nos habla de que se incrementó un 16% estos indicadores de huella hídrica en nuestro país. En esta ley planteamos la transición del sector agropecuario que se lleve de manera programada, que sea de manera escalonada, pausada, siempre construyendo acuerdos con el sector productivo, con agricultores, con ganaderos, porque en algunas regiones de nuestro estado la capacidad ecológica de las regiones ha estado superada por mucho, de ahí el que estén en crisis muchos de los acuíferos o algunos de los acuíferos, para ser exactos 12 de los que mantiene el estado, pero dicen que no hay nada más ilustrativo que un ejemplo y les planteo la circunstancia del acuífero del Nazas Aguanabal, del agua subterránea y la que corre también por los ríos, canales de la región lagunera, les digo que nada más ilustrativo que un ejemplo, la capacidad de esta región, los especialistas la tazan que la producción de ganado tendría que estar en las 250 mil cabezas, pero como dato tenemos 380 mil en producción de leche y otras 400 mil en engorda, estamos hablando que fácilmente llegamos al millón de cabezas en nuestra región, cuando los especialistas dicen que el máximo que podríamos tener para que fuera sustentable el desarrollo, pues hablan de 250 mil cabezas de ganado. Nuestra región es la cuenca lechera más importante del país, genera empleo, genera recursos, genera movilidad económica, pero también pues bueno hay indicadores que nos dicen que tenemos que atender y priorizar el medio ambiente, nuestra agua, hay mediciones, la huella hídrica que dicen que para producir un litro de leche se van mil litros de agua en la producción, tomando en

cuenta las tres aguas que se plantean en las mediciones de la huella hídrica, las aguas verdes que son las que caen en lluvia y recargan y alimentan las plantas en su crecimiento, las aguas azules que son las aguas potables, que son las que se beben los animales y se usan de uso doméstico y también las aguas grises que son las que diluyen los desechos, con las que se lavan, con las que se da tratamiento a todos los desechos en el proceso productivo, pero también incluso hay otro ingrediente más, en nuestra región lagunera hay una producción de estiércol de estos animales, que está más o menos entre las tres mil quinientas o cuatro mil toneladas diarias de estiércol, que muchas de ellas se filtran a los mantos acuíferos y también la generación de gases como el metano. Entonces, es importante ir haciendo una alianza, tener un marco jurídico que permita que los agricultores sigan teniendo utilidad, en una alianza estratégica donde la tecnificación del campo vaya de la mano, vaya de la mano con transitar también a otro tipo de cultivos. En nuestra región lagunera se siembra mayoritariamente forrajes, que incluso son insuficientes para el ganado en nuestra región, pero de manera esperanzadora hay muchas opciones en el mundo, en otras regiones del país donde se ha transitado otro tipo de cultivos, donde la necesidad de los espejos de riego del agua son menos agresivos con la extracción del agua de los mantos friáticos en nuestra región, pero también ver cómo se procesa el estiércol, estas casi un millón y medio de toneladas que se producen diarias en nuestra región. Entonces, esta ley de transición hídrica para el sector agropecuario en nuestro estado tiene esa motivación en el cual podamos buscar las tecnologías en la ciencia, en el acuerdo de cómo ir dándole mejor sustentabilidad a la producción en nuestra tierra, que los productores tengan cada día acceso a financiamiento, a proyectos, a programas en los cuales les permita ser más eficientes en el uso del

agua, pero también el cómo al sector social, a los productores y comunidades rurales ejidales de nuestro territorio, de nuestro estado, también tengan la posibilidad de seguir siendo competitivos en la elaboración de sus cosechas y también en el tema del ganado de traspatio. Es un esfuerzo más que su servidor plantea en esta tribuna, espero encontrar eco en todas las fuerzas que representan esta legislatura, porque el cuidado del agua es una forma de amor silenciosa, no se ve mucho, pero es lo que sostiene todo. Es cuánto Presidente.

Presidente: Gracias Diputado.

Presidente: La iniciativa señalada se turna a la Comisión de Administración y Cuidado del Agua. (se adhieren a la iniciativa los Diputados: Georgina Solorio García, Delia Leticia Enríquez Arriaga y Otniel García Navarro)

Presidente: Y antes de continuar, quiero saludar al patronato del CAAN y su Presidenta, Daniela González Revuelta; a la Asociación Huellitas Durango y su Presidenta, Celina González y Ana Orozco; así como a las asociaciones Patitas Unidas; Asociación Ser, Luz y Tierra; Asociación de Médicos Veterinarios en Pequeñas Especies; Asociación de Veterinarias de la Perla del Guadiana, y; Asociación CETRA, a nombre de su vocal, Laura Álvarez, que aquí nos acompañan. Bienvenidas todas ustedes.

Presidente: Diputada Delia Enríquez ¿con qué objeto? (inaudible) Preguntarle, Diputada Georgina Solorio, Diputada Flora Isela Leal, también. Le pregunto, Diputado Alberto Mata Valadez, ¿si acepta la incorporación a su iniciativa de la

Diputada Delia Enríquez de la Diputada Flora Isela, de la Diputada Georgina Solorio, así como la de un servidor Otniel García, a su iniciativa? (inaudible) Adelante, se incorpora la petición de esta iniciativa.

Presidente: También aprovecho para solicitar la asistencia del Diputado Alejandro Mojica Narvaez.

Presidente: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica de Durango, en materia de Evaluación Toxicológica.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ , OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ,** integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DURANGO** en materia de **EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA**, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La seguridad pública constituye una de las funciones esenciales del Estado y representa una condición indispensable para garantizar la paz, el orden público, la protección de los derechos humanos y el bienestar de la sociedad. Su adecuado cumplimiento exige contar con instituciones sólidas, confiables y profesionales, integradas por mujeres y hombres que desempeñen sus funciones con responsabilidad, disciplina, integridad y pleno respeto al marco jurídico.

En este sentido, la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad pública depende, en gran medida, de la conducta, preparación y condiciones de quienes tienen encomendada la tarea de prevenir e investigar los delitos, preservar el orden y salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas.

Por ello, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de control, evaluación y supervisión del personal que integra las instituciones policiales y demás corporaciones de seguridad pública, procurando que quienes desempeñan estas funciones cuenten con las condiciones físicas y mentales necesarias para ejercer sus atribuciones de manera adecuada.

La naturaleza de las funciones de seguridad pública implica un alto grado de responsabilidad, ya que el personal operativo y administrativo puede encontrarse ante situaciones que requieren capacidad de reacción, estabilidad emocional, atención, juicio y toma de decisiones oportunas. En consecuencia, el consumo de sustancias que alteren el estado físico o mental puede representar un riesgo no solamente para el propio servidor público, sino también para sus compañeros de trabajo y, particularmente, para la ciudadanía.

En este contexto, la presente iniciativa tiene como propósito incorporar expresamente en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Durango la obligación de las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública de someterse a evaluaciones toxicológicas de integridad, conocidas comúnmente como pruebas antidoping, bajo criterios de obligatoriedad, periodicidad y aplicación aleatoria, conforme a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes.

La finalidad de esta medida es fortalecer los mecanismos de prevención, detección y control del consumo de sustancias que puedan comprometer el desempeño de las funciones de seguridad pública, así como contribuir a consolidar instituciones integradas por personal confiable, profesional y comprometido con el cumplimiento de sus responsabilidades.

Para ello, se propone adicionar una fracción XV al artículo 6 de la Ley, a efecto de incorporar la definición de evaluación toxicológica de integridad (antidoping), entendiéndola como el examen técnico de detección de sustancias que alteren el estado físico o mental, mediante muestras biológicas, con cadena de custodia y confirmación analítica, practicado conforme a los lineamientos generales aplicables en los tres órdenes de gobierno.

La incorporación de esta definición resulta fundamental para establecer certeza jurídica sobre el alcance y las características de dichas evaluaciones, evitando que su aplicación quede sujeta a

criterios discrecionales o procedimientos carentes de rigor técnico. Asimismo, al contemplar la cadena de custodia y la confirmación analítica, se busca garantizar la confiabilidad de los resultados, la integridad de las muestras y el respeto a los derechos de las personas evaluadas.

Por otra parte, se propone adicionar las fracciones XI y XII al artículo 85, con el objeto de establecer expresamente, entre las obligaciones del personal de las instituciones de seguridad pública, la de someterse a las evaluaciones toxicológicas de integridad que determinen las autoridades competentes, de manera obligatoria, periódica y aleatoria.

De igual manera, se establece la obligación de abstenerse de presentarse a desempeñar el empleo, cargo o comisión bajo los efectos de sustancias que alteren el estado físico o mental, atendiendo a la responsabilidad que implica el ejercicio de funciones relacionadas con la seguridad, la prevención del delito y la protección de la ciudadanía.

Es importante señalar que esta propuesta no tiene una naturaleza persecutoria ni pretende estigmatizar a quienes integran las corporaciones de seguridad pública. Por el contrario, busca establecer condiciones institucionales que permitan prevenir riesgos, fortalecer la disciplina y promover una cultura de integridad y responsabilidad en el servicio público.

Asimismo, la aplicación de estas evaluaciones deberá desarrollarse bajo criterios de legalidad, objetividad, confidencialidad y respeto a la dignidad humana, considerando que cualquier resultado presuntamente positivo deberá sujetarse a los procedimientos de confirmación analítica correspondientes y a las disposiciones legales aplicables, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y el debido proceso.

Debe entenderse que la profesionalización de las instituciones de seguridad pública no se limita a la capacitación, la formación académica o la certificación de sus integrantes; también implica establecer mecanismos permanentes que permitan verificar que las personas servidoras públicas mantienen las condiciones de integridad y aptitud necesarias para cumplir con una función de tan alta responsabilidad.

En ese sentido, la presente reforma representa una acción preventiva y de fortalecimiento institucional, encaminada a elevar los estándares de confianza, disciplina y profesionalismo de las corporaciones de seguridad pública del Estado de Durango.

La ciudadanía tiene derecho a contar con instituciones de seguridad integradas por personal que actúe con responsabilidad, que se encuentre en condiciones adecuadas para ejercer sus funciones y que honre la confianza depositada en ellas.

Porque la seguridad pública exige no solamente vocación de servicio, sino también integridad, responsabilidad y compromiso permanente con la sociedad.

Muchos países permiten que las empresas realicen pruebas de detección de drogas, especialmente si el tipo de trabajo lo justifica. En México, la Ley Federal del Trabajo establece

bases claras para esto. El artículo 134, fracción X, obliga a los trabajadores a someterse a reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior de trabajo y normas aplicables, lo que incluye pruebas antidoping. Además, el artículo 47 permite el despido justificado si un empleado se presenta bajo la influencia de sustancias, ya que esto viola las obligaciones de seguridad e higiene.

Existen leyes de prevención de riesgos laborales que obligan a las empresas a actuar si hay evidencia de consumo, como la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018 sobre factores de riesgo psicosocial. Sin embargo, estas pruebas no pueden ser arbitrarias: deben estar justificadas por políticas internas claras, notificadas previamente a los empleados, y aplicarse de manera uniforme para evitar discriminación. En algunos lugares, los empleadores deben ofrecer ayuda o programas de rehabilitación antes de sancionar, alineándose con un enfoque humano y no solo punitivo.

Esta medida no es ajena a nuestro país. Existen antecedentes en otras entidades federativas que ya contemplan mecanismos similares.

Por ejemplo, Nuevo León establece en su Ley de Seguridad Pública, la obligación de someterse a exámenes periódicos o aleatorios como requisito de permanencia en las instituciones policiales.

Zacatecas, por su parte, contempla en su legislación la obligatoriedad de las evaluaciones toxicológicas para sus elementos policiales.

Estos antecedentes demuestran que establecer controles de esta naturaleza forma parte de los mecanismos que pueden fortalecer la integridad y la profesionalización de las corporaciones de seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de la coalición parlamentaria: “Cuarta Transformación” somete a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa, convencidos de que fortalecer los mecanismos de evaluación y control del personal de seguridad pública es también fortalecer la confianza ciudadana y avanzar hacia instituciones más profesionales, confiables y eficaces.

Por las razones expuestas, las y los diputados integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación”, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Se adiciona una fracción XV al artículo 6, recorriéndose las subsecuentes en su orden; asimismo, se adicionan las fracciones XI, XII y XII al artículo 85, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. . . .

De la fracción I a la XIV . . .

XV. Evaluación toxicológica de integridad (antidoping): el examen técnico de detección de sustancias que alteren el estado físico o mental, mediante muestras biológicas, con cadena de custodia y confirmación analítica, practicado conforme a lineamientos generales aplicables en los tres órdenes de gobierno;

XVI. Fiscalía: Fiscalía General del Estado;

XVII. Gabinete Estatal: Gabinete Estatal de Seguridad;

XVIII. Instituciones de Seguridad Pública: Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario, dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel estatal y municipal;

XIX. Instituto: Institución Académica perteneciente a las Corporaciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;

XX. Ley: Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Durango;

XXI. Ley General: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXII. Programa: Programa Estatal de Seguridad Pública;

XXIII. Programa Rector de Profesionalización: Conjunto de contenidos encaminados a la profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones Policiales e Instituciones de Procuración de Justicia, respectivamente;

XXIV. Secretaría: Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

XXV. Secretaría General: Secretaría General de Gobierno

XXVI. Secretariado Ejecutivo: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Durango;

XXVII. Secretariado Ejecutivo Nacional: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXVIII. Secretario Ejecutivo: Persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Publica de Durango;

XXIX. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Seguridad Pública; y

XXX. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 85. . .

De la fracción I a la IX . . .

X. Mantener vigente el Certificado Único Policial;

XI. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, salvo aquellas que sean prescritas legalmente por un profesional de la salud y cuyo uso se encuentre debidamente acreditado, conforme a las disposiciones aplicables;

XII. Someterse a las evaluaciones toxicológicas de integridad que, de manera obligatoria, periódica y aleatoria, determinen las autoridades competentes conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables; y

XIII. Abstenerse de presentarse a desempeñar el empleo, cargo o comisión bajo los efectos de sustancias que alteren el estado físico o mental.

Las evaluaciones toxicológicas de integridad deberán practicarse mediante procedimientos técnicos que garanticen la cadena de custodia de las muestras biológicas, la confirmación analítica de los resultados y la confidencialidad de la información obtenida. Los resultados positivos preliminares deberán ser sujetos a la prueba confirmatoria correspondiente, considerando el uso de medicamentos prescritos legalmente y debidamente acreditados.

La aplicación de estas evaluaciones y las consecuencias que, en su caso, deriven de sus resultados deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables, garantizando en todo momento el derecho de audiencia, la protección de datos personales y el debido proceso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Las autoridades competentes contarán con un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir o adecuar los lineamientos, protocolos y disposiciones administrativas necesarios para la implementación de las evaluaciones toxicológicas de integridad.

TERCERO. Las evaluaciones establecidas en las fracciones XII y XII del artículo 85º deberán realizarse conforme a los protocolos técnicos aplicables, garantizando la cadena de custodia, la confirmación analítica de los resultados, la confidencialidad y el respeto a los derechos humanos de las personas evaluadas.

CUARTO. Las instituciones de seguridad pública deberán prever los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 03 de Noviembre de 2026.

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

GEORGINA SOLORIO GARCÍA **HECTOR HERRERA NUÑEZ**

OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE **NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ **JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO **DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

OTNIEL GARCÍA NAVARRO **CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

Presidente: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales: Con el permiso de la mesa directiva; compañeras y compañeros Diputados. La seguridad pública exige instituciones profesionales, confiables y sobre todo integradas por personas que tengan plena conciencia de la responsabilidad que implica proteger a la ciudadanía. Quienes forman parte de las corporaciones de seguridad pública tienen en sus manos una de las tareas más importantes del Estado, salvaguardar la vida, la integridad, la libertad y el patrimonio de las familias. Por eso, su desempeño no solamente requiere preparación, capacitación y disciplina, también exige condiciones físicas y mentales adecuadas para ejercer sus funciones. Por ese contexto, el consumo

de sustancias que alteren el estado físico-mental puede representar un riesgo para el propio elemento, para sus compañeros y particularmente para la ciudadanía. Por ello, hoy ponemos a consideración de esta legislatura una iniciativa que busca fortalecer los mecanismos de prevención, evaluación y control de quienes integran las instituciones de seguridad pública de nuestro Estado. Nuestra propuesta consiste en incorporar expresamente en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública la obligación de someterse a evaluaciones toxicológicas de integridad, conocidas comúnmente como pruebas antidoping, de manera obligatoria, periódica y aleatoria. Esta medida no es ajena a nuestro país. Existen antecedentes en otras entidades federativas que ya contemplan mecanismos similares, por ejemplo, Nuevo León establece en su ley la seguridad pública la obligación de someterse a exámenes periódicos o aleatorios como requisito de permanencia. Zacatecas también ya lo contempla. También es importante reconocer las acciones que se están impulsando desde el ámbito municipal. Un ejemplo de ello es Gómez Palacio, donde su alcaldesa ha promovido la aplicación de pruebas antidoping sorpresa alrededor de 200 elementos de tránsito y vialidad en mayo del 2026. Esta disposición refleja voluntad, responsabilidad y compromiso con la profesionalización de las corporaciones, demostrando que la seguridad de la ciudadanía también se construye mediante mecanismos de prevención, supervisión y control. Estos ejemplos demuestran que estamos ante una medida viable y que puede contribuir a fortalecer la integridad y profesionalización de nuestras corporaciones. Es por ello que a través de la presente iniciativa estamos proponiendo: Primero.- Incorporarle en el artículo 6 una definición de evaluación toxicológica de integridad, estableciendo que estas pruebas deberán realizarse mediante

procedimientos técnicos, con muestras biológicas, cadena de custodia y confirmación analítica; Segundo.- Adicional al artículo 85 la obligación a las corporaciones de seguridad pública de abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, produciendo expresamente el uso de medicamentos prescritos legalmente por profesionales de la salud; Tercera.- Establecer la obligación expresa para estos funcionarios públicos de someterse a estas evaluaciones de manera obligatoria, periódica y aleatoria, conforme lo determinen las autoridades competentes, y; Cuarto.- Establecer expresamente que ninguna persona servidora pública deberá presentarse a desempeñar su empleo, cargo o comisión bajo los efectos de sustancias que alteren su estado físico o mental. Quiero ser muy clara, esta iniciativa no busca criminalizar, estigmatizar, ni perseguir a quienes integran las corporaciones policiacas. Por el contrario, busca dignificar la función policiaca, fortalecer la disciplina institucional y generar mayores condiciones de confianza ante las autoridades y la ciudadanía. Y precisamente porque reconocemos los derechos de quienes desempeñan esta labor, también proponemos que las evaluaciones se realicen bajo criterios técnicos y con garantías jurídicas. Un resultado positivo preliminar deberá ser confirmado mediante los procedimientos analíticos correspondientes. Se deberá proteger la confidencialidad de la información, considerar los medicamentos legalmente prescritos y garantizar el derecho de audiencia y el debido proceso. Porque exigir integridad también significa actuar con legalidad. Y ninguna medida de control institucional debe convertirse en instrumento de arbitrariedad. Compañeras y compañeros legisladores, la confianza ciudadana no se construye únicamente con más patrullas, más equipamiento, más elementos en las calles. También se construye

estableciendo reglas claras, fortaleciendo los controles institucionales y asegurándonos de que quienes tienen la responsabilidad de proteger a la sociedad, pueden desempeñar sus funciones en condiciones adecuadas. No se trata de desconfiar de nuestras corporaciones, se trata de fortalecerlas. Porque portar el uniforme representa un compromiso con la sociedad. Y ejercer la autoridad exige responsabilidad, disciplina e integridad. En Durango necesitamos instituciones que inspiren confianza, que actúen con profesionalismo y que estén a la altura de las familias duranguenses. La integridad de quienes protegen también es parte de nuestra seguridad. Por estas razones los invito a respaldar esta propuesta como una medida de prevención, fortalecimiento institucional y protección a la ciudadanía. Porque fortalecer nuestras corporaciones de seguridad pública es también fortalecer la tranquilidad de Durango. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto Presidente.

Presidente: Gracias Diputada.

Presidente: La iniciativa señalada se turna a la Comisión de Seguridad Pública.

Presidente: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado libre y Soberano de Durango, a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, y a la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de protección integral de los seres sintientes.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S .

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ** y **FERNANDO ROCHA AMARO,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, a la **Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango** y a la **Ley de Educación del Estado de Durango,** en materia protección integral de los seres sintientes en Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección y el bienestar de los animales constituye una responsabilidad que debe asumirse desde una perspectiva de respeto, sensibilidad y compromiso social. Reconocer que los animales son seres sintientes implica comprender que no son objetos ni bienes de los que pueda disponerse arbitrariamente, sino seres vivos capaces de experimentar dolor, sufrimiento y bienestar, cuya integridad debe ser protegida mediante acciones concretas y disposiciones jurídicas que garanticen un trato digno.

En los últimos años, la sociedad ha adquirido una mayor conciencia sobre la importancia del bienestar animal y la necesidad de prevenir cualquier forma de maltrato, abandono o crueldad.

Esta transformación también ha permitido visibilizar problemáticas que durante mucho tiempo fueron normalizadas o atendidas de manera insuficiente, como el abandono de animales de compañía, la reproducción indiscriminada, el envenenamiento, la falta de cuidados básicos y diversas conductas que atentan contra su integridad física.

Sin embargo, la sensibilización social debe ir acompañada de un marco jurídico que responda a las circunstancias actuales, que establezca responsabilidades claras y que permita a las autoridades actuar oportunamente ante hechos que vulneren la vida y el bienestar de los animales.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sostenemos que el trabajo legislativo debe construirse a partir de las necesidades reales de la sociedad. Por ello, hemos impulsado una dinámica de participación y cercanía ciudadana bajo el principio de "Escuchamos y después

legislamos", mediante la cual buscamos generar espacios de diálogo con organizaciones, especialistas, colectivos y ciudadanos que, desde distintos ámbitos, trabajan todos los días en favor de la protección y el bienestar animal.

Esta dinámica parte de una convicción: las mejores propuestas legislativas deben considerar la experiencia de quienes conocen directamente los problemas, atienden sus consecuencias y realizan esfuerzos permanentes para encontrar soluciones. Escuchar a la ciudadanía no debe ser únicamente un ejercicio de acercamiento, sino una oportunidad para identificar vacíos legales, conocer las necesidades de quienes trabajan en esta materia y convertir sus planteamientos en reformas concretas, responsables y jurídicamente viables.

Como parte de estos ejercicios de diálogo, hemos identificado diversas áreas de oportunidad en la legislación estatal, particularmente en materia de prevención del maltrato y la crueldad animal, control responsable de la población de animales de compañía, atención de denuncias ciudadanas, educación para el respeto hacia los seres sintientes y fortalecimiento de las disposiciones que sancionan conductas que atentan contra su integridad.

Por tal motivo, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presenta una propuesta de reforma integral que contempla modificaciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango y a la Ley de Educación del Estado de Durango, con el propósito de fortalecer los mecanismos de protección, prevención, atención y sanción en favor de los seres sintientes.

En primer término, se propone fortalecer las disposiciones del Código Penal del Estado en materia de maltrato y crueldad animal, incorporando expresamente el envenenamiento de animales, así como el suministro, aplicación o exposición a sustancias u objetos tóxicos que pongan en peligro su vida, les ocasionen lesiones o provoquen su muerte.

Esta modificación responde a la necesidad de reconocer una conducta que representa una amenaza directa contra la integridad de los animales y que, además, puede generar riesgos para otros ejemplares y para el entorno en el que se encuentran. El envenenamiento no debe considerarse una conducta menor ni quedar sujeto a interpretaciones que dificulten su atención, por lo que resulta necesario establecer expresamente su reconocimiento dentro de los supuestos de maltrato o crueldad animal.

De igual manera, se propone incorporar una disposición específica para sancionar los actos de zooerastia, entendidos como aquellas conductas de naturaleza sexual realizadas por una persona en contra de un animal, incluyendo los actos de penetración y otras formas de estimulación sexual.

La propuesta contempla no solamente sancionar a quien ejecuta directamente estas conductas, sino también a quienes capten, graben, fotografíen, filmen, produzcan o posean material

audiovisual relacionado con ellas, así como a quienes lo promuevan, comercialicen, vendan, distribuyan, difundan o exhiban por cualquier medio.

Asimismo, se establecen agravantes cuando estas conductas ocasionen lesiones, mutilaciones, pérdida permanente de algún miembro, órgano o función corporal, pongan en peligro la vida del animal o provoquen su muerte.

Con ello, se busca reconocer la gravedad de estas prácticas y establecer consecuencias jurídicas proporcionales al daño ocasionado, sin dejar de considerar los procedimientos zootécnicos, de reproducción asistida y de atención médico-veterinaria que se realicen conforme a la normatividad y los protocolos aplicables.

En segundo término, se plantean modificaciones a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, con el objetivo de fortalecer la tenencia responsable, prevenir la reproducción indiscriminada y establecer criterios más claros para la atención de problemáticas relacionadas con los animales de compañía.

Uno de los aspectos centrales consiste en incorporar expresamente, dentro de los objetivos de la legislación, la promoción de la tenencia responsable, la prevención de la reproducción indiscriminada y la contribución al equilibrio poblacional de los animales domésticos de compañía, procurando en todo momento condiciones adecuadas de bienestar animal.

Este planteamiento reconoce que la problemática de la sobrepoblación de perros y gatos no puede atenderse únicamente mediante acciones posteriores al abandono, sino que requiere medidas preventivas que fomenten la responsabilidad de las personas propietarias, poseedoras o encargadas de los animales.

En ese sentido, se propone establecer la obligación de esterilizar a los animales domésticos de compañía bajo custodia, atendiendo a las recomendaciones del Médico Veterinario Zootecnista y a las características y condiciones particulares de cada ejemplar, salvo que exista contraindicación médica.

La finalidad es impulsar una política de control poblacional responsable, que considere tanto la prevención del abandono como la protección de la salud y el bienestar de cada animal. De igual manera, se plantea que la reproducción de animales de compañía quede reservada a personas físicas o morales que cuenten con el registro y autorización correspondientes ante la autoridad competente, y que desarrollen estas actividades en establecimientos autorizados, bajo condiciones que garanticen el bienestar de los ejemplares y prevengan su abandono.

Otro aspecto relevante de esta iniciativa consiste en precisar la definición de fauna nociva, incorporando criterios objetivos que permitan identificar cuándo determinados animales u organismos representan un riesgo real para la salud o seguridad de las personas o para el equilibrio ecológico.

Esta precisión resulta especialmente importante para evitar que la sola presencia de perros o gatos en la vía pública, o la ausencia de una persona propietaria, poseedora o responsable, sea motivo suficiente para considerarlos fauna nociva.

La propuesta establece que la identificación de un riesgo deberá sustentarse en circunstancias objetivas y verificables, y que las acciones para atenderlo deberán ser adecuadas a su naturaleza y gravedad, privilegiando métodos no letales y respetando las disposiciones aplicables en materia de protección y bienestar animal.

De esta manera, se busca evitar interpretaciones que puedan justificar medidas indiscriminadas contra los animales y, al mismo tiempo, permitir que las autoridades atiendan de manera responsable aquellos casos en los que exista un riesgo sanitario, de seguridad o ecológico debidamente identificado.

Asimismo, se propone fortalecer los mecanismos de denuncia ciudadana y atención de posibles casos de maltrato animal, reconociendo que actualmente buena parte de los hechos que afectan a los animales se conocen y documentan mediante fotografías, videos, publicaciones en redes sociales, transmisiones y otras plataformas digitales.

La participación ciudadana representa una herramienta importante para visibilizar estas conductas; sin embargo, resulta necesario que la información que llega al conocimiento de las autoridades pueda ser valorada y atendida dentro del ámbito de sus atribuciones.

Por ello, se plantea que cuando la autoridad competente tenga conocimiento de posibles infracciones a través de medios de comunicación, redes sociales, plataformas digitales o cualquier otro medio de difusión pública, valore la información disponible y, cuando existan elementos suficientes para presumir una afectación al bienestar, integridad o vida de un animal, proceda conforme a sus facultades legales.

De igual forma, se propone reconocer expresamente la posibilidad de acompañar las denuncias ciudadanas con fotografías, videos, documentos, enlaces electrónicos, publicaciones en redes sociales y demás archivos digitales que contribuyan a acreditar o esclarecer los hechos denunciados.

Estas modificaciones buscan facilitar la participación de la sociedad, aprovechar las herramientas tecnológicas disponibles y fortalecer la capacidad de respuesta institucional, sin sustituir los procedimientos legales ni las facultades de las autoridades competentes.

La protección de los seres sintientes también requiere que las personas que denuncian posibles actos de maltrato tengan condiciones adecuadas para hacerlo. Por esa razón, se mantiene la importancia de proteger los datos personales de quienes soliciten su reserva y de garantizar que reciban información sobre el trámite o resultado de sus denuncias, en los términos establecidos por la legislación aplicable.

En tercer término, se propone fortalecer el componente educativo como una herramienta fundamental para construir una cultura de respeto hacia los animales.

La prevención del maltrato y la crueldad animal no puede depender exclusivamente de la imposición de sanciones. También requiere transformar conductas, generar conciencia desde edades tempranas y promover valores como la empatía, la responsabilidad y el respeto hacia toda forma de vida.

Por ello, se plantea incorporar expresamente en la Ley de Educación del Estado de Durango la promoción de una cultura de respeto, protección y trato digno hacia los animales como seres sintientes, fomentando la concientización sobre la importancia de la esterilización como medida ética para el control poblacional, así como la prevención del maltrato, abandono y crueldad animal.

De manera complementaria, se propone establecer entre las atribuciones de la Secretaría de Educación el impulso de campañas permanentes de concientización que promuevan el trato digno y respetuoso hacia los animales, difundan la importancia de la esterilización y fortalezcan la cultura del cuidado responsable.

La educación representa una de las herramientas más importantes para prevenir conductas de violencia y abandono, pues permite que niñas, niños, adolescentes y jóvenes comprendan que tener un animal de compañía implica una responsabilidad permanente y que su bienestar depende también de las decisiones y acciones de las personas.

Formar generaciones más conscientes y sensibles frente a la protección animal significa contribuir a una sociedad que reconoce la importancia del respeto, la responsabilidad y la convivencia armónica.

En conjunto, las modificaciones propuestas responden a una visión integral de la protección animal, en la que la prevención, la educación, la participación ciudadana, la responsabilidad de las personas propietarias y la actuación de las autoridades deben complementarse.

No se trata únicamente de incrementar sanciones o establecer nuevas obligaciones, sino de construir mejores condiciones para que la protección de los seres sintientes deje de ser solamente una aspiración y se traduzca en responsabilidades, mecanismos de atención y acciones concretas.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconocemos que la protección de los animales es una causa que requiere continuidad, sensibilidad y voluntad para atender las demandas de una sociedad cada vez más consciente de esta responsabilidad.

Por ello, reafirmamos nuestro compromiso de mantener una agenda legislativa abierta a la participación ciudadana, en la que las organizaciones, especialistas y personas comprometidas

con el bienestar animal encuentren espacios para expresar sus inquietudes y contribuir a la construcción de mejores leyes.

La dinámica de "Escuchamos y después legislamos" representa precisamente esa convicción: escuchar a quienes conocen los problemas, analizar sus propuestas y convertirlas en instrumentos jurídicos que permitan avanzar hacia una protección más efectiva.

Porque el respeto hacia los seres sintientes no debe quedarse en discursos ni buenas intenciones; debe reflejarse en leyes que prevengan el sufrimiento, sancionen el maltrato, promuevan la responsabilidad y garanticen condiciones de bienestar.

Por tal motivo, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presenta ante esta Soberanía la presente iniciativa, mediante la cual se proponen reformas al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango y a la Ley de Educación del Estado de Durango, con la finalidad de fortalecer la protección integral de los seres sintientes, prevenir y sancionar las conductas que atenten contra su vida e integridad, promover la tenencia responsable, mejorar los mecanismos de denuncia y atención del maltrato animal, así como fomentar desde la educación una cultura de respeto, empatía y cuidado hacia los animales, estableciendo herramientas jurídicas que respondan a las necesidades actuales de nuestra sociedad y que reflejen el compromiso de construir un Durango más consciente y responsable con el bienestar animal.

En Acción Nacional creemos que una sociedad que respeta y protege a los seres sintientes también fortalece sus valores de responsabilidad, empatía y solidaridad. Por ello, seguiremos impulsando propuestas que permitan construir un Durango más consciente, responsable y comprometido con el bienestar animal.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el **artículo 275 bis 6** y se adiciona el **artículo 275 bis 9,** del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango,** para quedar de la manera siguiente:

Artículo 275 bis 6…

Se consideran actos de maltrato o crueldad animal:

I…

II. La tortura, el sadismo o cualquier acción análoga que le implique sufrimiento al animal;

III…

IV…

V. La omisión intencional o negligente de proporcionar cuidados básicos indispensables para la salud, alimentación, hidratación, alojamiento adecuado, atención médica o protección contra condiciones climáticas adversas, que ponga en riesgo la vida, integridad o salud del animal doméstico o de asistencia; y

VI. El envenenamiento de un animal, así como el suministro, aplicación o exposición a sustancias u objetos tóxicos que pongan en peligro su vida, le ocasionen lesiones o le provoquen la muerte; y

Si las lesiones ponen en riesgo la vida del animal, la pena se incrementará en una mitad.

Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrá de dos a cuatro años de prisión y doscientos a cuatrocientos días multa.

En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal, las penas se aumentarán en una mitad.

Artículo 275 bis 9. Se impondrá de seis meses a tres años de prisión y de treinta y seis a doscientas dieciséis veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien realice actos de zooerastia.

Para efectos de este artículo, se entenderá por actos de zooerastia, la introducción por vía vaginal, anal o cualquier otra cavidad corporal del animal, del miembro viril o cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento con fines sexuales. Igualmente se considera zooerastia cualquier otro acto de naturaleza sexual o de estimulación sexual ejecutado por una persona en contra de algún animal.

Las mismas penas previstas en el primer párrafo se impondrán a quien capte, grabe, fotografíe, filme, produzca o posea material audiovisual de la realización de actos de zooerastia, independientemente de que dicho material se destine al uso personal o privado, o el fin que se pretenda dar a dicho material.

Las penas descritas en el primer párrafo se aumentarán hasta en una mitad a quien promueva, comercialice, venda, distribuya, difunda o exhiba por cualquier medio el material descrito en el párrafo anterior.

Cuando con motivo de las conductas previstas en el primer párrafo se causen lesiones al animal:

I. Las penas correspondientes se aumentarán en una mitad, si las lesiones no ponen en peligro la vida del animal; o

II. Las penas correspondientes se aumentarán en dos terceras partes, si las lesiones ocasionan mutilación, amputación, pérdida permanente de algún miembro, órgano o función corporal, o pongan en peligro su vida.

Si la conducta provoca la muerte del animal, se impondrán de dos a cinco años de prisión y de ciento cuarenta y cuatro a trescientas sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. La pena prevista para la muerte del animal absorbe la punibilidad correspondiente a las lesiones previas causadas.

En ningún caso podrá aplicarse más de un incremento de pena de los previstos en este artículo por la misma circunstancia de ejecución o por el mismo resultado material.

No serán punibles las conductas previstas en este artículo cuando se realicen con motivo de procedimientos zootécnicos, de reproducción asistida o de atención médico-veterinaria, siempre que se ejecuten conforme a la normatividad y los protocolos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los artículos 2, 7, 20, 86, 87 y **109** de la **Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto:

I a la VII…

VIII. Regular la reproducción, cría, enajenación, albergue, hospedaje y adiestramiento de los animales domésticos de compañía y **silvestres, así como establecer acciones para promover la tenencia responsable, prevenir la reproducción indiscriminada y contribuir al equilibrio poblacional de los animales domésticos de compañía, procurando en todo momento condiciones adecuadas de bienestar animal.**

IX a la XII…

XIII. Controlar la reproducción y el desarrollo de la fauna nociva mediante sistemas que eviten la crueldad hacia los animales y no pongan en peligro la salud humana o la existencia o supervivencia del resto de la fauna.

Para efectos de esta Ley, se considera fauna nociva a los animales u organismos que, por sus características, condiciones sanitarias o número, representen un riesgo real para la salud o seguridad de las personas o para el equilibrio ecológico.

La presencia de perros y gatos en la vía pública, así como la falta de una persona propietaria, poseedora o responsable, no será suficiente, por sí sola, para considerarlos fauna nociva. La identificación de un riesgo sanitario, de seguridad o ecológico deberá sustentarse en circunstancias objetivas y verificables. Las acciones que se adopten para atender dichos riesgos deberán ser adecuadas a su naturaleza y gravedad, privilegiar métodos no letales y realizarse conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección y bienestar animal.

Artículo 7. La Secretaría de Educación, en el ámbito de su competencia, promoverá en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo una cultura de respeto, protección y trato digno hacia los animales como seres sintientes, mediante acciones educativas y de concientización, adecuadas a la edad y etapa de desarrollo de los educandos, que fomenten la empatía, la responsabilidad, el cuidado responsable, el control poblacional a través de la esterilización , y la prevención del maltrato, abandono y crueldad hacia los animales.

Asimismo, impulsará, en coordinación con las autoridades competentes, campañas y actividades formativas orientadas a sensibilizar a los educandos sobre el bienestar animal, el cuidado responsable, la importancia de la esterilización como herramienta clave para la prevención del abandono y la sobrepoblación, y la importancia de prevenir cualquier forma de maltrato, abandono o crueldad hacia los animales.

ARTÍCULO 20. El Propietario, Poseedor o Encargado de un Animal tendrá las siguientes obligaciones:

I. Esterilizar a los animales domésticos de compañía bajo su custodia**, de conformidad con las recomendaciones del Médico Veterinario Zootecnista y atendiendo a las características y condiciones particulares de cada animal, salvo contraindicación médica.**

Queda estrictamente prohibida la reproducción de animales de compañía por personas que no cuenten con el registro y autorización correspondientes ante la autoridad competente. Únicamente las personas físicas o morales debidamente registradas y autorizadas, que realicen actividades de crianza en establecimientos autorizados, podrán llevar a cabo actividades de reproducción, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables, garantizar en todo momento el bienestar de los ejemplares y prevenir su abandono.

Artículo 86. Cualquier persona física o moral tiene el deber de denunciar ante las autoridades competentes todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos que regulen las materias relacionadas con la protección y bienestar animal.

Toda autoridad diversa a la descrita en el párrafo anterior, que tenga conocimiento, por cualquier medio, de los hechos u omisiones señalados en ese mismo párrafo, deberá denunciarlos ante la autoridad competente a fin de que se siga el procedimiento correspondiente.

Cuando la autoridad competente tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir infracciones a esta Ley a través de medios de comunicación, redes sociales, plataformas digitales, fotografías, videos, transmisiones o cualquier otro medio de difusión pública, deberá valorar la información disponible y, cuando existan elementos suficientes que permitan presumir la posible afectación al bienestar, integridad o vida de un animal, deberá proceder conforme a sus atribuciones.

Artículo 87. La denuncia ciudadana podrá realizarse tanto en forma verbal, por escrito o por medios electrónicos, proporcionando como mínimo el denunciante:

I y II…

El denunciante podrá acompañar a su denuncia fotografías, videos, documentos, enlaces electrónicos, publicaciones en redes sociales, archivos digitales o cualquier otro elemento que contribuya a acreditar o esclarecer los hechos denunciados.

La autoridad estará obligada a mantener en reserva los datos personales del denunciante, cuando éste así lo solicite. Asimismo, deberá dar respuesta por escrito al denunciante sobre el resultado o trámite de las investigaciones, en los términos y plazos previstos por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, a partir de la fecha de la denuncia.

Artículo 109. Para efectos de esta Ley se consideran infracciones, competencia de aplicación de los Municipios, las siguientes:

I a la VII…

VIII. Los actos de perversión sexual efectuados por Personas a un Animal o valiéndose del mismo;

Para efectos de la presente fracción, se consideran actos de perversión sexual la ejecución de cualquier actividad realizada por una persona con fines de estimulación o satisfacción sexual que involucre el cuerpo de algún animal, así como la penetración por vía vaginal o rectal de algún animal con el miembro viril humano o con cualquier otra parte de su cuerpo, objeto o instrumento. También se consideran actos de perversión sexual el obligar,

involucrar o hacer participar a un animal en cualquier tipo de práctica de índole sexual humana.

IX a la XXIX…

ARTÍCULO TERCERO: Se reforman los **artículos 9** y **21** de la **Ley de Educación del Estado de Durango,** para quedar de la manera siguiente:

Artículo 9…

Además de los fines establecidos en la normatividad referida en el párrafo anterior, la educación que se imparta en el Estado de Durango, tendrá los siguientes objetivos:

I al XXXII…

XXXIII. Promover la cultura del respeto, protección y trato digno hacia los animales como seres sintientes, fomentando la empatía, la responsabilidad, la concientización sobre la importancia de la esterilización como medida ética para el control poblacional, y la prevención del maltrato, abandono y crueldad animal.

XXXIV. Las demás que dispongan otros ordenamientos que no contravengan esta ley.

Artículo 21. Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I al LV…

LVI. Promover la vinculación de las instituciones educativas de nivel medio superior con el sector productivo de la entidad, por medio de la implementación de la modalidad de formación dual;

LVII. Impulsar campañas permanentes de concientización que promuevan el trato digno y respetuoso hacia los animales, reconociéndolos como seres sintientes, difundiendo la importancia de la esterilización para el control poblacional, con el fin de prevenir el maltrato, el abandono y fortalecer el cuidado responsable; y

LVIII. Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m en t e

Victoria de Durango, Dgo. a 3 de noviembre de 2026.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. JULIAN CESAR RIVAS B NEVAREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

Presidente: Se le concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Fernando Rocha Amaro.

Diputado Fernando Rocha Amaro: Con su permiso Presidente. Le solicito, si me permite, proyectar un video.

Presidente: Adelante Diputado.

Diputado Fernando Rocha Amaro: Gracias.

(proyección de video)

Diputado Fernando Rocha Amaro: Con su permiso, saludo con mucho gusto y agradezco sinceramente la presencia de las asociaciones, especialistas,

colectivos y personas defensoras de los seres sintientes que hoy nos acompañan. Quiero reconocer su entrega, su sensibilidad y el esfuerzo que realizan todos los días para proteger a quienes no tienen voz para defenderse. Detrás de esta causa hay muchas horas de trabajo, compromiso y sobre todo un profundo respeto por la vida. Gracias por compartir con nosotros su experiencia, por levantar la voz y por no dejar de trabajar para que los animales reciban el trato digno que merecen. Los animales son seres sintientes. Esto significa que pueden sentir dolor, miedo y sufrimiento, por lo que merecen un trato digno y condiciones que protejan su vida y su integridad. En Durango existe una sociedad cada vez más consciente de esta responsabilidad. Sin embargo, todavía enfrentamos situaciones de maltrato, abandono, envenenamiento y reproducción sin control de animales de compañía. Son problemas que requieren atención y reglas claras para que las autoridades puedan actuar y para que quienes cometen estas conductas asuman las consecuencias. Por eso, como Diputados en Acción, escuchamos y después legislamos, abriendo espacios de diálogo con asociaciones, especialistas, colectivos y personas que trabajan todos los días en favor de los seres sintientes. De estas reuniones, hemos recogido inquietudes y propuestas que nos permiten identificar aspectos de nuestra legislación que necesitan fortalecerse. Esta iniciativa es el resultado de ese trabajo y busca atender las necesidades que la propia ciudadanía nos ha compartido. La propuesta contempla reformas a tres ordenamientos. El Código Penal del Estado, la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado Durango y la Ley de Educación del Estado. En materia penal, proponemos reconocer expresamente el envenenamiento de animales como una conducta de maltrato o crueldad animal. También planteamos sancionar a quienes suministren o expongan a los animales

a sustancias u objetos tóxicos que pongan en riesgo su vida, les provoquen lesiones o les ocasionen la muerte. De igual manera, proponemos incorporar sanciones específicas para los actos de zooerastia, es decir conductas de naturaleza sexual realizadas por una persona contra un animal. La iniciativa también contempla sancionar a quienes graben, produzcan, posean o difundan material relacionado con estos actos. Así como establecer penas mayores cuando se provoquen lesiones graves o la muerte del animal. En la Ley de Protección y Bienestar Animal proponemos fortalecer la tenencia responsable y prevenir la reproducción indiscriminada de perros y gatos. Para ello planteamos que las personas responsables de animales de compañía cumplan con la esterilización atendiendo las recomendaciones de un médico veterinario y las condiciones particulares de cada ejemplar. Salvo que exista una contradicción médica. También buscamos que la reproducción de animales de compañía se realice únicamente por personas o establecimientos que cuenten con el registro y la autorización correspondiente. La intención es que esta actividad se lleve a cabo con responsabilidad y bajo condiciones que protejan a los animales y eviten su abandono. Otro punto importante es precisar que, debe atenderse por fauna nociva. No podemos considerar que un perro o un gato representa un riesgo únicamente por encontrarse en la vía pública o por no tener una persona responsable identificada. Para determinar que existe un riesgo sanitario de seguridad o ecológico deben existir elementos que lo demuestren. Además, proponemos que las acciones para atender esos casos privilegien métodos no letales y respeten las disposiciones de protección animal. También queremos facilitar las denuncias ciudadanas. Actualmente muchas personas documentan posibles casos de maltrato mediante fotografías, videos y publicaciones en redes

sociales, por eso planteamos que las autoridades puedan valorar esa información y actuar cuando existan elementos que permitan presumir una afectación a la vida o integridad desde un animal. La iniciativa también reconoce la posibilidad de acompañar las denuncias con archivos digitales y establece la importancia de proteger los datos personales de quienes soliciten mantenerlos en reserva, así como de informarles sobre el trámite o resultado de sus denuncias. Desde el grupo parlamentario del PAN sabemos que la protección animal también comienza con la educación. Por eso proponemos incorporar en la ley de educación la promoción de una cultura de respeto y trato digno hacia los animales. Queremos que desde las escuelas se fomente la empatía, el cuidado responsable y la importancia de la esterilización, así como la prevención del maltrato y el abandono. También planteamos que la Secretaría de Educación impulse campañas permanentes de concientización para que estos temas lleguen a las niñas, niños y jóvenes. Tener un animal de compañía implica una responsabilidad que no termina cuando deja de ser pequeño o cuando representa alguna dificultad. Su cuidado depende de las decisiones de las personas y debe asumirse durante toda su vida. Con esta propuesta buscamos que Durango cuente con mejores herramientas para prevenir el maltrato, sancionar la crueldad y fomentar una cultura de respeto hacia los animales. Porque como dijo Mahatma Gandhi, la grandeza de una nación y su progreso moral…

Presidente: Diputado, le pedimos concluir de favor su participación, se agotó el tiempo.

Diputado Fernando Rocha Amaro: Gracias Presidente, termino en unos segundos. Porque como dijo Mahatma Gandhi, la grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser juzgados por la forma en que se trata a sus animales. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto.

Presidente: Gracias Diputado.

Presidente: La iniciativa señalada se turna a la Comisión de Justicia, Comisión de Ecología y a la Comisión de Educación Pública respectivamente. (se adhiere a la iniciativa el Diputado Osbaldo Santillán Gómez)

Presidente: Diputado Osbaldo Santillán ¿con qué objeto? (inaudible) Diputado Fernando Rocha, preguntarle ¿si se puede adherir a su iniciativa el Diputado Osbaldo Santillán? (inaudible) Adelante, que quede registrado Diputado Osbaldo Santillán su participación en la iniciativa.

Presidente: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, en materia de Participación democrática infantil.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO,** en materia de **PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA INFANTIL,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La democracia no se limita al ejercicio del voto. También comprende la posibilidad de expresar opiniones, formular propuestas, participar en la deliberación de los asuntos públicos y contribuir a la construcción de decisiones colectivas. Por ello, una sociedad democrática debe generar condiciones para que sus integrantes conozcan y ejerzan sus derechos desde las distintas etapas de su vida.

En este contexto, niñas, niños y adolescentes no deben ser considerados únicamente como personas que en el futuro ejercerán derechos político-electorales, sino como titulares de derechos humanos que, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, pueden expresar sus opiniones y participar en los asuntos que les afectan. Reconocer esta realidad implica avanzar de una visión exclusivamente formativa hacia una concepción de la participación infantil y adolescente como un derecho que debe ser promovido y garantizado por las instituciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. También prohíbe toda discriminación motivada, entre otras causas, por la edad o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Esta disposición constitucional proporciona el marco general para que las autoridades adopten medidas orientadas a hacer efectivos los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluido el

derecho a expresar sus opiniones y a participar en los asuntos que les conciernen, conforme a las normas aplicables. La participación infantil y adolescente no debe entenderse como una concesión institucional, sino como una manifestación de derechos que debe desarrollarse bajo condiciones de igualdad, inclusión y no discriminación.

Por su parte, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, reconoce el derecho de niñas y niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y prevé que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
El principio del interés superior de la niñez exige que las autoridades identifiquen y ponderen, conforme al marco jurídico aplicable, los derechos, necesidades y circunstancias de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que puedan afectarles. En ese contexto, la escucha y consideración de sus opiniones constituye un elemento relevante para que las políticas públicas y las decisiones institucionales atiendan de mejor manera sus realidades y perspectivas, sin que ello implique que sus opiniones determinen por sí mismas el contenido de las decisiones.

Asimismo, el artículo 3o. constitucional establece las bases del derecho a la educación y dispone, entre otros aspectos, que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. También señala que tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará, entre otros valores, el respeto a todos los derechos, las libertades y la cultura de paz. En materia de principios y fines educativos, esta disposición permite sustentar acciones de formación cívica y democrática orientadas al conocimiento de los derechos, el diálogo, el respeto a la diversidad y la convivencia.

Lo anterior no significa que el artículo 3o. constitucional establezca por sí mismo un derecho general de participación política infantil con efectos electorales, sino que ofrece un fundamento para promover procesos educativos y formativos que acerquen a niñas, niños y adolescentes al conocimiento de las instituciones, los valores democráticos y las formas pacíficas de participación social.

De igual manera, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos de la ciudadanía, entre ellos votar en las elecciones populares, poder ser votada en condiciones de paridad, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país y ejercer los demás derechos que establezca la propia Constitución. El ejercicio de estos derechos corresponde a quienes tienen la calidad de ciudadanía y se encuentra sujeto a los requisitos y condiciones previstos en la Constitución y en las leyes.

Por tanto, la presente iniciativa no pretende ampliar, modificar o anticipar la titularidad constitucional de los derechos político-electorales previstos en el artículo 35, ni conferir a niñas, niños y adolescentes la calidad de ciudadanía. Su objeto es establecer mecanismos institucionales de participación, expresión y formación democrática que sean compatibles con el marco constitucional y legal aplicable, sin efectos equivalentes al voto, a la elección de representantes o al ejercicio de otros derechos reservados a la ciudadanía.

En este sentido, la participación política infantil y adolescente debe entenderse, para efectos de esta propuesta, como la posibilidad de expresar opiniones, formular propuestas, dialogar, deliberar y participar en ejercicios institucionales relacionados con asuntos de interés público, de manera progresiva y adecuada a la edad y desarrollo de sus participantes. Estos mecanismos no sustituyen los procedimientos electorales ni los instrumentos de participación ciudadana que produzcan efectos jurídicos conforme a la legislación aplicable.

En el ámbito internacional, el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de la niñez que esté en condiciones de formarse un juicio propio a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, y establece que sus opiniones deben ser tomadas en cuenta en función de su edad y madurez. El mismo artículo dispone que, con tal fin, se dará a la niñez la oportunidad de ser escuchada en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, de conformidad con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Este derecho comprende la posibilidad de expresar opiniones y de ser escuchada en los asuntos que le afectan. La obligación de tomar debidamente en cuenta esas opiniones no equivalen a que deban aceptarse automáticamente ni a que determinen por sí mismas las decisiones de las autoridades. Su valoración debe realizarse conforme a la edad, madurez, circunstancias del caso y demás elementos jurídicos aplicables.

La Convención también reconoce, entre otros derechos relacionados, la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, conciencia y religión, la libertad de asociación y la protección contra la discriminación. Estas disposiciones deben interpretarse de manera conjunta con el principio del interés superior de la niñez y con el deber de garantizar su desarrollo y protección integral.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a la participación y establece obligaciones para que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promuevan mecanismos que garanticen su intervención en los asuntos que sean de su interés o les afecten, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. La Ley también prevé que las autoridades deben garantizar que sean escuchados y tomados en cuenta en los procesos de decisión de los asuntos que les afectan.

Estas disposiciones obligan a las instituciones a generar condiciones adecuadas para la expresión y escucha de niñas, niños y adolescentes, pero no convierten todos los ejercicios de participación en procedimientos vinculantes ni atribuyen a sus opiniones efectos jurídicos automáticos. La forma en que dichas opiniones sean consideradas deberá atender al objeto del mecanismo, a las reglas aplicables y a las competencias de la autoridad responsable.

En materia político-electoral, la participación ciudadana constituye un elemento relevante para el funcionamiento de las instituciones democráticas. El conocimiento de los derechos, de las funciones de las autoridades, de los procesos electorales y de los mecanismos de representación permite que las personas comprendan cómo se organiza la vida pública y cuáles son las vías institucionales para expresar sus necesidades y propuestas.

Sin embargo, la formación democrática no debe reducirse a la transmisión de conocimientos sobre elecciones ni a la realización de ejercicios simbólicos. Resulta conveniente generar experiencias que permitan a niñas, niños y adolescentes conocer, de manera práctica y adecuada a su edad, procesos de diálogo, deliberación, representación, toma de decisiones y construcción de acuerdos. La participación se fortalece cuando tienen la oportunidad de expresar sus ideas, escuchar otras opiniones, formular propuestas y conocer la manera en que estas pueden ser recibidas y consideradas por las instituciones.

En este sentido, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, como organismo público local electoral encargado de contribuir al desarrollo de la vida democrática y promover la participación ciudadana en el ámbito de sus atribuciones, constituye una institución adecuada para impulsar mecanismos de participación infantil y adolescente. Su experiencia en educación cívica, cultura democrática y organización de ejercicios de participación puede contribuir al desarrollo de acciones que acerquen a las nuevas generaciones al conocimiento de sus derechos y de las instituciones democráticas.

La presente iniciativa propone establecer expresamente en la legislación electoral local la facultad del Instituto para promover y organizar mecanismos de participación infantil y adolescente vinculados con la formación cívica, la expresión de opiniones y el conocimiento de la vida democrática, adecuados a las distintas edades y etapas de desarrollo. Estos mecanismos podrán incluir parlamentos, cabildos, consultas no vinculantes, debates, consejos, foros, ejercicios de representación y demás actividades que permitan a niñas, niños y adolescentes expresar sus opiniones, formular propuestas y dialogar sobre asuntos de interés público.

La denominación de estos mecanismos como formas de participación política no debe interpretarse como el reconocimiento de derechos político-electorales adicionales a los previstos en la Constitución y las leyes. Su finalidad es reconocer y fortalecer una vía institucional de

participación democrática, mediante la cual las opiniones y propuestas de niñas, niños y adolescentes puedan ser recibidas, sistematizadas y, cuando corresponda, comunicadas o canalizadas a las autoridades competentes.

La propuesta tampoco pretende conferir a estos ejercicios efectos jurídicos propios de las elecciones, de los mecanismos de participación ciudadana regulados por la legislación o de los procedimientos de decisión que correspondan a las autoridades competentes. En cada caso, deberán establecerse con claridad su objeto, alcance, reglas de participación, población destinataria y, en su caso, la naturaleza no vinculante de sus resultados.

De esta manera, se busca que la participación infantil y adolescente trascienda el carácter ocasional de determinadas actividades y se convierta en una política institucional permanente de formación, expresión y diálogo público. Para ello, será necesario que los mecanismos que organice el Instituto cuenten con reglas claras, criterios de inclusión, condiciones de accesibilidad y procedimientos adecuados para garantizar la libertad de expresión, la igualdad, la no discriminación, la protección de datos personales y el respeto a la integridad de sus participantes.

Asimismo, resulta conveniente que los ejercicios de participación cuenten con mecanismos de información, devolución y seguimiento. Escuchar a niñas, niños y adolescentes debe incluir la comunicación, en formatos accesibles y adecuados a su edad, de los objetivos del ejercicio, sus resultados y, cuando sea posible, la manera en que sus propuestas fueron consideradas o canalizadas. Esta obligación de información y explicación contribuye a evitar que la participación se convierta en un acto meramente simbólico, sin implicar que todas las propuestas deban ser aceptadas.

La iniciativa también reconoce que la participación infantil y adolescente debe desarrollarse bajo un enfoque de derechos humanos, con perspectiva de género, inclusión y respeto a la diversidad. Las condiciones sociales, económicas, culturales, geográficas o personales no deben constituir obstáculos injustificados para que niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones y participen en los asuntos de su interés. Por ello, el Instituto deberá procurar que sus mecanismos sean accesibles, incluyentes y adecuados a la diversidad de la población infantil y adolescente del Estado, dentro de sus posibilidades presupuestales y competencias legales.

Fortalecer la participación desde edades tempranas puede contribuir a construir una ciudadanía informada, crítica, responsable y comprometida con la vida democrática. También permite que las instituciones conozcan las preocupaciones y propuestas de las nuevas generaciones, favoreciendo decisiones públicas más sensibles a sus necesidades y perspectivas, sin sustituir los procedimientos formales de decisión ni alterar las competencias constitucionales y legales de las autoridades.

La democracia se fortalece cuando sus instituciones no solamente preparan a las personas para participar en el futuro, sino cuando reconocen su capacidad presente para expresar ideas, construir acuerdos y contribuir al bien común, conforme a su edad, desarrollo y condiciones de participación. Por ello, esta reforma busca que el Estado de Durango avance hacia una participación infantil y adolescente más activa, incluyente y vinculada con la vida pública.

En consecuencia, se propone adicionar las disposiciones necesarias a la legislación electoral del Estado para establecer como atribución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana la promoción y organización de mecanismos de participación infantil y adolescente, así como las bases para que estos ejercicios se desarrollen con enfoque de derechos, participación progresiva, inclusión, accesibilidad, protección y seguimiento institucional, sin conferirles efectos propios del ejercicio de los derechos político-electorales reservados a la ciudadanía.
Para efectos de ilustrar las modificaciones y adiciones propuestas proporcionamos en siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO.	
Texto Vigente	***Texto Propuesto***
TÍTULO TERCERO **DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** **SIN CORRELATIVO**	**TÍTULO TERCERO** **DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** **CAPÍTULO V** **DE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** **ARTÍCULO 45.** El presenta capítulo tiene por objeto establecer las bases para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango promueva y organice mecanismos de participación política infantil y adolescente, adecuados a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de sus participantes. **ARTÍCULO 46.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables,

	promoverá, organizará, desarrollará y dará seguimiento a estrategias, programas, acciones y mecanismos orientados a garantizar la participación política infantil y adolescente. Estas acciones tendrán como finalidad fomentar el conocimiento de los derechos humanos, la cultura democrática, la formación cívica, la libre expresión, el diálogo, la deliberación, la presentación de propuestas y el interés de niñas, niños y adolescentes en los asuntos públicos. **ARTÍCULO 47.** Para el cumplimiento de la finalidad prevista en este Capítulo, el Instituto podrá implementar, entre otras, las siguientes estrategias: I. Organizar parlamentos, cabildos, consejos, foros, consultas, debates, asambleas y demás ejercicios de participación infantil y adolescente; II. Diseñar mecanismos para recabar, sistematizar y comunicar las opiniones, propuestas y planteamientos formulados por niñas, niños y adolescentes; III. Promover actividades de formación cívica, educación democrática y conocimiento de los derechos de participación; IV. Impulsar acciones de colaboración con instituciones educativas, autoridades de los tres órdenes de gobierno, organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones relacionadas con la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y V. Desarrollar las demás estrategias que

	resulten necesarias para fortalecer la participación política infantil y adolescente, de conformidad con la legislación aplicable. **ARTÍCULO 48.** En la implementación de las estrategias y mecanismos previstos en este Capítulo, el Instituto deberá observar los principios de: I. Interés superior de la niñez; II. Autonomía progresiva; III. Igualdad; IV. No discriminación; V. Inclusión; VI. accesibilidad; VII. Perspectiva de género; VIII. Interculturalidad; y IX. Respeto a la dignidad de niñas, niños y adolescentes. **ARTÍCULO 49.** El Instituto establecerá mecanismos que permitan comunicar a niñas, niños y adolescentes los resultados de los ejercicios de participación, así como las acciones que, en su caso, se hayan realizado a partir de sus opiniones y propuestas. Los mecanismos y ejercicios previstos en este Capítulo tendrán carácter formativo, consultivo, deliberativo o propositivo, según corresponda, y no conferirán derechos de ciudadanía ni producirán efectos vinculantes propios del sufragio o de los mecanismos formales de elección popular.

Con esta reforma, Durango podrá fortalecer su cultura democrática desde las primeras etapas de la vida y reconocer que la participación en los asuntos públicos puede desarrollarse progresivamente antes de alcanzar la mayoría de edad, mediante el ejercicio de derechos de expresión, escucha, diálogo y propuesta, sin confundir estos mecanismos con el ejercicio constitucional de los derechos de ciudadanía previstos en el artículo 35 de la CPEUM. Con base

en estas consideraciones y con el propósito de dotar al Estado de mayores herramientas para la promoción de la salud mental y la prevención del suicidio, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Capítulo V al Título Tercero, conformado por los artículos 45, 46, 47, 48 y 49, todos de la **Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango**, recorriendose los subsecuentes en su orden para quedar como sigue:

CAPÍTULO V
DE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO 45. El presenta capítulo tiene por objeto establecer las bases para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango promueva y organice mecanismos de participación política infantil y adolescente, adecuados a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de sus participantes.

ARTÍCULO 46. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, promoverá, organizará, desarrollará y dará seguimiento a estrategias, programas, acciones y mecanismos orientados a garantizar la participación política infantil y adolescente.

Estas acciones tendrán como finalidad fomentar el conocimiento de los derechos humanos, la cultura democrática, la formación cívica, la libre expresión, el diálogo, la deliberación, la presentación de propuestas y el interés de niñas, niños y adolescentes en los asuntos públicos.

ARTÍCULO 47. Para el cumplimiento de la finalidad prevista en este Capítulo, el Instituto podrá implementar, entre otras, las siguientes estrategias:

I. Organizar parlamentos, cabildos, consejos, foros, consultas, debates, asambleas y demás ejercicios de participación infantil y adolescente;
II. Diseñar mecanismos para recabar, sistematizar y comunicar las opiniones, propuestas y planteamientos formulados por niñas, niños y adolescentes;

III. Promover actividades de formación cívica, educación democrática y conocimiento de los derechos de participación;
IV. Impulsar acciones de colaboración con instituciones educativas, autoridades de los tres órdenes de gobierno, organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones relacionadas con la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y
V. Desarrollar las demás estrategias que resulten necesarias para fortalecer la participación política infantil y adolescente, de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 48. En la implementación de las estrategias y mecanismos previstos en este Capítulo, el Instituto deberá observar los principios de:

I. Interés superior de la niñez;
II. Autonomía progresiva;
III. Igualdad;
IV. No discriminación;
V. Inclusión;
VI. accesibilidad;
VII. Perspectiva de género;
VIII. Interculturalidad; y
IX. Respeto a la dignidad de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 49. El Instituto establecerá mecanismos que permitan comunicar a niñas, niños y adolescentes los resultados de los ejercicios de participación, así como las acciones que, en su caso, se hayan realizado a partir de sus opiniones y propuestas.
Los mecanismos y ejercicios previstos en este Capítulo tendrán carácter formativo, consultivo, deliberativo o propositivo, según corresponda, y no conferirán derechos de ciudadanía ni producirán efectos vinculantes propios del sufragio o de los mecanismos formales de elección popular.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 04 días del mes de noviembre del dos mil veintiséis.

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. IVÁN SOTO MENDÍA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

Presidente: Se le concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos, a la Diputada Ana María Durón Pérez.

Diputada Ana María Durón Pérez: Con el permiso de la mesa directiva; compañeras y compañeros Diputados. La participación es uno de los pilares fundamentales de una sociedad que desea cultivar las buenas decisiones del futuro. Para cumplir este objetivo debe procurarse la diversidad de opiniones y el respeto a quienes piensan distinto y el respeto a quienes piensan diferentes, y así como la construcción de una visión común, a pesar de las diferencias entre quienes tienen ideas diferentes. La participación ciudadana en la vida pública no puede entenderse únicamente como un mecanismo para elegir autoridades, sino también como una forma de convivencia en la que el diálogo, la tolerancia y la participación son la puerta para construir acuerdos y atender las necesidades de la sociedad. El ejercicio de los derechos políticos y el acercamiento a los principios democráticos tienen relación con la mayoría de edad que nos otorga la condición de ciudadanos. No obstante, la edad no condiciona al despertar de la conciencia, el surgimiento de inquietudes, ni la capacidad de cuestionar lo que

sucede alrededor. Desde los primeros años las personas comienzan a identificar necesidades, expresar opiniones, distinguir entre lo que consideran justo o injusto y desarrollar una idea propia sobre su entorno. Ese despertar de la conciencia no surge de manera repentina al alcanzar la mayoría de edad. Se construye desde la infancia, a través de la educación, la convivencia, las experiencias y la posibilidad de expresar lo que se piensa. Niñas, niños y adolescentes no deben ser considerados únicamente como personas que en el futuro ejerzan derechos políticos electorales, sino como titulares de derechos humanos que, de acuerdo con su edad, su desarrollo y su madurez, puedan expresar sus opiniones y participar en los asuntos que les afectan. Por eso las niñas, niños y adolescentes deben ser considerados únicamente como personas que en el futuro ejercerán derechos políticos electorales, sino como titulares de derechos que deben ser considerados, aunque no tengan la mayoría de edad. En consecuencia, se propone agregar las disposiciones necesarias a la legislación electoral del Estado para establecer como función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana la promoción y organización de mecanismos de participación infantil y adolescente, así como las bases para que estos ejercicios se desarrollen con respeto a sus derechos. Para lograr este objetivo se propone que el instituto pueda organizar parlamentos, cabildos, consejos, foros, consultas, debates, asambleas y demás ejercicios de participación infantil y adolescente. En resumen, la presente iniciativa busca que conforme se despierta su conciencia y surgen sus inquietudes, niñas, niños y adolescentes encuentren en las instituciones un espacio para expresarse, para que sus opiniones sean escuchadas y para formar parte de la vida democrática. Fomentar la participación democrática desde la infancia también es una manera de formar buenos ciudadanos. Por ello, legislar

en esta materia es un paso hacia una sociedad con bases democráticas. En el Grupo Parlamentario del PRI esperamos contar con su respaldo a esta propuesta. Es cuánto. Gracias.

Presidente: Gracias Diputada.

Presidente: La iniciativa señalada se turna a la Comisión de Participación Ciudadana.

5. Asuntos Generales:

Presidente: Entramos al tema de asuntos generales. Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Daniela Soto Hernández, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Sucesos”.

Diputada Daniela Soto Hernández: Muy buena tarde tengan todas y todos, con el permiso de la presidencia de la mesa directiva. El desarrollo de una ciudad exige decisiones que no siempre ofrecen resultados inmediatos, pero que son indispensables para garantizar el futuro. Decisiones que requieren planeación, recursos públicos y la voluntad de atender problemas que, si se postergan, terminan siendo más costosos y difíciles de resolver. El abastecimiento de agua potable es una de esas responsabilidades. Por ello, hoy quiero referirme a lo Acuaférico Norte, una obra de infraestructura hidráulica que merece nuestro reconocimiento por su importancia social, su alcance y la visión de largo plazo con la que ha sido concebida. Este proyecto, impulsado por el gobernador Esteban Villegas y el Presidente municipal de Durango, Toño Ochoa, representa una

inversión de 80 millones de pesos, aportados en partes iguales por los gobiernos estatal y municipal. Son 40 millones de pesos de cada administración para ampliar la capacidad de distribución de agua potable en la ciudad de Durango y beneficiar a más de 100 mil habitantes. La obra contempla la instalación de 3 mil 272 metros de conducción hidráulica que permitirán aprovechar de mejor manera el agua proveniente de la potabilizadora Guadalupe Victoria. El proyecto da continuidad a las interconexiones que ya se encuentran en funcionamiento entre la planta, los tanques gemelos de los remedios y de los de tapias. Ahora la infraestructura se extenderá hasta los tanques del fraccionamiento Lomas del Parque y el Saltito y posteriormente hacia la Colonia La Virgen. Esta ampliación busca mejorar la presión y distribución del agua, avanzar hacia un suministro continuo durante las 24 horas y disminuir gradualmente la dependencia de los pozos profundos. Conviene detenernos en la importancia de este último objetivo. Durante muchos años, el abastecimiento de agua en nuestra capital ha dependido en buena medida de la extracción subterránea. Los pozos han sido fundamentales para atender las necesidades de la población, pero también sabemos que los recursos hídricos requieren de un aprovechamiento verdaderamente responsable. Una ciudad no puede planear su crecimiento sin considerar de dónde obtendrá el agua que necesitarán sus habitantes dentro de 10, 20 o 30 años. Por eso es importante fortalecer la infraestructura que permita distribuir el agua potabilizada y aprovechar las inversiones que ya se han realizado. El Acuaférico Norte no debe entenderse como una obra independiente de las anteriores, es parte de un sistema que necesita conexiones, capacidad de conducción, almacenamiento y distribución para funcionar adecuadamente. Una planta potabilizadora, por importante que sea, no resuelve por sí sola el

abastecimiento de una ciudad, se requiere que el agua llegue a las distintas zonas habitacionales que exista realmente presión y que la red tenga capacidad para responder a la demanda. Esa es la importancia de dar continuidad a las interconexiones hidráulicas. Estamos hablando de aprovechar mejor la infraestructura existente y de ampliar sus beneficios a nuevos sectores de la población. Las buenas obras públicas no siempre comienzan desde cero. Muchas veces consisten en completar lo que hace falta para que inversiones anteriores cumplan plenamente su propósito. Desde esta tribuna quiero reconocer al Gobernador Esteban y al Presidente Municipal Toño Ochoa por asumir conjuntamente, en equipo y en unidad, esta responsabilidad. La aportación de 40 millones de pesos de cada gobierno demuestra que existen proyectos cuya importancia justifica reunir recursos, capacidades técnicas y esfuerzos administrativos. Es necesario señalarlo. La coordinación entre gobiernos adquiere verdadero sentido cuando se convierte en obras concretas y beneficios para la población. La ciudadanía espera resultados de sus autoridades, espera que los recursos públicos se utilicen con responsabilidad y que las decisiones respondan a necesidades reales. En este caso, el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal de Durango han identificado una prioridad común y han decidido atenderla mediante una inversión compartida. También debemos reconocer la participación de la Comisión de Aguas del Estado Durango -CAED- y de Aguas del Municipio, cuya responsabilidad técnica será fundamental para la correcta ejecución y operación de esta infraestructura. Compañeras y compañeros, el agua potable está presente en prácticamente todas las actividades de nuestra vida. Es indispensable para la higiene, la preparación de los alimentos, el funcionamiento de las escuelas, los hospitales, los comercios y los centros de trabajo. Su

disponibilidad influye directamente en las condiciones de salud y bienestar de la población. Y cuando el suministro es insuficiente o irregular, las consecuencias afectan de manera particular a las familias más vulnerables, a las que tienen menos recursos para enfrentar estas dificultades. Por eso, mejorar el abastecimiento también tiene una dimensión de justicia social. Priorizar a las familias significa atender los servicios indispensables para su vida cotidiana. Representa reconocer que el acceso al agua potable de calidad debe ocupar un lugar primordial en las decisiones presupuestales y en la planeación de nuestras ciudades. Hay otro aspecto que debemos considerar. Durango necesita seguir creciendo, queremos una capital que ofrezca oportunidades de inversión, empleo, educación y mejores condiciones de vida. Ese crecimiento obviamente requiere infraestructura suficiente. No sería responsable promover nuevos desarrollos habitacionales o actividades productivas sin fortalecer al mismo tiempo los servicios públicos que las hacen posibles. La planeación hidráulica debe acompañar el desarrollo urbano, anticipar las necesidades de la población y evitar que los problemas actuales se multipliquen en el futuro. En ese sentido, el Acuaférico Norte representa una inversión que tiene un valor más allá de los sectores que recibirán sus beneficios inmediatos. Contribuye a fortalecer la capacidad de abastecimiento de nuestra capital y a construir mejores condiciones para su desarrollo. Desde luego, una obra de esta naturaleza implica compromisos posteriores. La inversión pública debe acompañarse del debido mantenimiento, la supervisión y la evaluación de resultados. Se hará importante reconocer sus efectos en la presión del agua, la continuidad del suministro y la capacidad de distribución en las zonas beneficiadas. Los 80 millones de pesos comprometidos deben traducirse en mejoras verificables para la población. Ese es

el criterio con el que debemos valorar cualquier proyecto de infraestructura, y es también una responsabilidad que corresponde a quienes participamos de las decisiones públicas. Procurar que las inversiones tengan continuidad y que sus beneficios realmente permanezcan. Las obras a largo plazo no deben depender de los calendarios políticos. Los gobiernos tienen periodos definidos, las necesidades de una ciudad no. La infraestructura hidráulica requiere decisiones que trasciendan una administración y que puedan sostenerse mediante planeación técnica, disciplina financiera y responsabilidad institucional. Reconocer una buena obra también significa defender su continuidad, vigilar su ejecución y procurar que cumpla los objetivos para los que fue concebida. Ese debe ser una práctica permanente en nuestra vida pública. El Acuaférico Norte nos permite hablar de una manera concreta sobre el futuro de Durango, de la ciudad que queremos entregar a nuestros hijos y a las generaciones que vienen. Una ciudad que no tenga que enfrentar mañana con mayores costos los problemas que hoy estamos en condiciones de poder atender. Una capital que aproveche responsablemente sus recursos naturales y disponga de infraestructura suficiente para sostener ese desarrollo. El reconocimiento a las buenas decisiones públicas también forma parte de nuestra responsabilidad como representantes populares. Debemos señalar lo que necesita corregirse, pero también valorar aquello que contribuye al bienestar de Durango. Hoy hablamos de más de 100.000 familias que podrán beneficiarse de una mejor distribución de agua potable. Es una inversión que busca reducir presiones sobre las fuentes subterráneas y aprovechar la infraestructura que ya existe. Y hacemos referencia sobre todo de una decisión que reconoce la importancia de actuar responsablemente ante el futuro. Gobernar con visión de largo plazo significa tomar hoy las decisiones que

permitirán vivir mejor mañana. Que el Acuaférico Norte sea una obra bien ejecutada con resultados comprobables y beneficios duraderos que represente un paso importante hacia un sistema de abastecimiento más eficiente, confiable y sostenible. Porque al final, las buenas obras no se distinguen solamente por su tamaño o por su inversión se distinguen por los problemas que resuelven y por el futuro que juntos ayudamos a construir. Es cuánto Presidente, muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputada; preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: De no haber intervenciones, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Flora Isela Leal Méndez, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Acciones de Gobierno”.

Diputada Flora Isela Leal Méndez: Con el permiso de la presidencia. Compañeras y compañeros Diputados. Hoy el compromiso con el futuro de México también se hace presente en las aulas de nuestras escuelas públicas y lo hace a través de decisiones que durante muchos años parecían difíciles de concretar, pero hoy comienza a cambiar. La manera en que entendemos la educación colocando en el centro el bienestar, la salud y el desarrollo integral de nuestras niñas, niños y jóvenes. Un ejemplo de ello, es que en tan solo un año se logró expulsar la comida chatarra de las escuelas de educación básica. Una medida que parecía imposible frente a los intereses de las grandes corporaciones, pero que hoy es una realidad. Esta decisión forma parte de una visión mucho más amplia que entiende que educar también significa cuidar. Por eso, mediante la estrategia

nacional vive saludable, vive feliz impulsada por nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se ha logrado valorar a 10.9 millones de niñas y niños de educación primaria, lo que representa el 97.5% de la matrícula nacional, mediante jornadas de salud realizadas en más de 83 mil planteles educativos. Y no estamos hablando solamente de cifras estamos hablando de niñas y niños que hoy cuentan con un expediente digital de salud escolar que permite a sus madres y padres conocer su estado nutricional, salud visual y bucal y dar seguimiento a las necesidades de atención médica. Estamos hablando de la detención oportuna de atención nutricional y odontológica y de lentes gratuitos para todos los que lo necesiten. Al 22 de octubre de este año se habían otorgado más de 5.6 millones de atenciones a estudiantes con diagnósticos relacionados con su estado nutricional, entre ellos obesidad, sobrepeso y bajo peso. Esto demuestra que la política educativa puede y debe ir más allá de los contenidos académicos, debe contribuir a prevenir enfermedades y a garantizar mejores condiciones de vida desde la infancia, pero transformar la educación también significa mejorar las condiciones materiales en las que nuestras y nuestros estudiantes. A través del programa “La Escuela es Nuestra” se han atendido más de 73 mil planteles educativos, ampliando su cobertura a la totalidad de bachilleratos públicos del país y beneficiando un conjunto de primarias y secundarias a 8.8 millones de estudiantes. Se trata de una política que permite llevar recursos directamente a las comunidades escolares para que sean ellas quienes participen en la mejora de sus propios edificios educativos. A ello se suma la distribución oportuna de más de 154 millones de libros de texto gratuitos, garantizando que millones de estudiantes cuenten con los materiales necesarios para continuar su formación, sin que las condiciones económicas de sus familias representen un obstáculo.

Acerca de la lectura de nuestras niñas, niños y jóvenes es sembrar en ellos la curiosidad por aprender, la capacidad de cuestionar y la libertad de formar sus propias ideas. Es brindar herramientas que los acompañarán a lo largo de su vida y contribuirán a formar una sociedad más informada, reflexiva y participativa. Y si hablamos de garantizar el derecho a la educación, también debemos hablar de las oportunidades para que nadie se quede atrás. Al cierre del 2026, se alcanzarán 20.1 millones de estudiantes beneficiarios de becas educativas. De ellos, 11 millones se han incorporado durante la administración de la Presidenta Claudia Sheinbaum. De igual manera, con el nuevo bachillerato nacional, 709 mil jóvenes egresados recibieron una doble certificación, ampliando las oportunidades de continuar sus estudios o incorporarse al ámbito laboral con mayores herramientas. Y hay otro resultado que merece destacarse. Mediante la estrategia “Mi Derecho, Mi Lugar”, el 99.3% de las y los aspirantes a educación media superior logró ingresar a alguna de sus tres primeras opciones durante el 2026, cuando anteriormente este porcentaje era apenas del 49.9%. A estas acciones se le suma una nueva medida que entró en vigor este 3 de noviembre, la regulación del uso de teléfonos celulares en los planteles educativos, una decisión construida mediante diálogo con las y los gobernadores y la consulta con maestras y maestros de distintos niveles educativos. En educación básica los dispositivos no podrán utilizarse durante la jornada escolar, salvo situaciones de emergencia o necesidades particulares, mientras que en educación media superior y superior se promoverá un uso responsable y seguro de acuerdo con las disposiciones de cada institución. El propósito es claro, recuperar la atención, fortalecer las habilidades cognitivas, estimular la creatividad y evitar el uso indiscriminado de las pantallas, redes sociales que interfieran en el aprendizaje y

el desarrollo de nuestras infancias y juventudes. Porque la escuela debe seguir siendo un espacio para aprender, convivir, preguntar, descubrir y desarrollar capacidades. Un lugar donde la tecnología sea una herramienta al servicio de la educación y no un elemento que termine desplazando la convivencia y el pensamiento crítico. En congruencia con estas acciones y como integrante de la Comisión de Educación, en los próximos días presentaré una iniciativa para fortalecer la protección de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales, mediante medidas que regulen el acceso a redes sociales en menores de 15 años, particularmente en horario escolar, promoviendo también el acompañamiento de madres y padres de familia. Compañeras y compañeros, todos estos avances tienen un hilo conductor, entender que la educación pública es una responsabilidad del Estado y es un derecho que debe garantizarse sin distinciones. Hoy tenemos una política educativa que no solamente busca que las niñas y los niños permanezcan en las aulas, sino que estén sanos, que cuente con espacios dignos, que tengan materiales para aprender y sus familias reciban respaldo y que las y los jóvenes encuentren oportunidades reales para continuar su formación. Desde esta tribuna, reconocemos y respaldamos las acciones del Gobierno de México, encabezado por nuestra Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, porque invertir en educación es invertir en un país más justo, con futuro de prosperidad compartida para todas y todos, porque la educación es el legado más valioso que podemos dejar a las generaciones presentes y futuras y porque cada esfuerzo que hoy hagamos por nuestras niñas, niños y jóvenes, será determinante para el país que mañana estará en sus manos. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto Diputado Presidente.

Presidente: Gracias Diputada; preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: De no haber intervenciones, se le concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Herrera Núñez, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Gobierno”. Adelante Diputado.

Diputado Héctor Herrera Núñez: Con su permiso Presidente. Compañeras y compañeros Diputados. ¿sabían que en Durango existe un lugar que llegó a producir 12 millones de crías de peces en un solo año? 12 millones. Pensemos en lo que eso representaba. Alimento para nuestras comunidades, respaldo para los pescadores y trabajo para las familias. Ese lugar existe todavía y hoy quiero invitarlos a mirar lo que podemos recuperar si trabajamos juntos. En nuestros recorridos hemos escuchado una petición de quienes viven de la pesca. Necesitan apoyo para repoblar los cuerpos de agua donde trabajan. Detrás de esa solicitud, hay familias que esperan que el esfuerzo del día alcance para llevar alimentos a su mesa y sostener los estudios de sus hijos. Cuando un pescador nos pide crías para sembrar, nos está pidiendo una oportunidad para seguir produciendo. Durango tuvo una infraestructura pública dedicada a respaldar esa actividad. El espacio del que hoy les hablo fue inaugurado en 1981, según los antecedentes proporcionados por el plantel que actualmente lo ocupa. En 1994 produjo 12 millones de crías de carpa espejo. El mismo informe lo describe como uno de los centros acuícolas más grandes de Latinoamérica, que abastecía de crías a distintos estados de la república. Su producción comenzó con carpa espejo y después se incorporó carpa herbívora, carpa plateada, carpa koi, tilapia,

mojarra, lobina negra y bagre de canal. Esa diversidad permitía apoyar la pesca comercial, la pesca deportiva y el cultivo en unidades de producción. Pero esa capacidad se debilitó, según el informe, la falta de presupuesto y la disminución de personal llevaron al cierre de sus actividades productivas en el año 2012. Después vinieron años de inactividad y deterioro. Hoy permanece una infraestructura de gran valor construida con recursos públicos cuyas áreas productivas necesitan recuperarse. Según la información que nos han compartido, existen más de 30 estanques que podrían reactivarse con trabajos de rehabilitación descritos como menores. Una evaluación técnica debe precisar sus condiciones y la inversión necesaria. Además, ya existe personal con experiencia en distintas especies. Ese equipo necesita respaldo y personal adicional para atender el trabajo requerido. Durango ya invirtió en ese lugar, hagamos que ese patrimonio vuelva a rendir beneficios para nuestra gente. Nuestro estado cuenta con una diversidad de ríos, presas, lagunas y arroyos que invitan a estudiar dónde podemos fortalecer la producción pesquera y el turismo. Pensemos en la presa Lázaro Cárdenas, mejor conocida como El Palmito, en el municipio de Indé; en la Francisco Zarco, en Lerdo, y; en Los Naranjos, en General Simón Bolívar. Pensemos en la Guadalupe Victoria, en el municipio de Durango; en la Caboraca, el Baluarte y San Bartolo, en Canatlán, y en la Francisco Villa, en Poanas, donde ya se realizan torneos de pesca deportiva. También debemos explorar las oportunidades de Nuevo Ideal y otras comunidades, conforme a sus condiciones ambientales. Un programa responsable de manejo y repoblamiento puede contribuir a sostener la pesca y fortalecer el atractivo de nuestros embalses. Cuando llegan visitantes, pueden abrirse oportunidades para guías, renta de embarcaciones, venta de alimentos, hospedaje y pequeños comercios. La

recuperación de este centro puede beneficiar a familias mucho más allá de sus estanques. Eso exige evaluar cada cuerpo de agua, elegir las especies adecuadas y respetar vedas, permisos y medidas de conservación. Entregar crías es apenas el comienzo. Los productores necesitan asesoría para manejar sus estanques, cuidar el agua, prevenir enfermedades y comercializar su producción. Producir más también exige proteger nuestra biodiversidad. Compañeras y compañeros, hay otra razón para atender este lugar. Desde 2017 alberga una institución educativa. Hoy hay jóvenes que estudian acuacultura, docentes que impulsan investigación y estudiantes que desarrollan proyectos de producción de tilapia, acuaponía y conservación de especies. Esa comunidad ya está haciendo su parte. Imaginemos lo que significa contar con más estanques funcionales y equipos para aprender. Un joven podría egresar con experiencia para trabajar en una granja, acompañar a una cooperativa o emprender su propia unidad de producción. Preparar a nuestros jóvenes también significa abrirles oportunidades para vivir de lo que saben. Este conocimiento puede llegar a ejidos y comunidades que quieran organizarse para producir. Podríamos explorar proyectos complementarios con productores de Sembrando Vida mediante la coordinación institucional y los apoyos que resulten aplicables. También debemos evaluar un modelo que permita generar ingresos mediante la venta de crías y peces conforme a las disposiciones aplicables. Necesitamos conocer costos, demandas y disponibilidad de agua para determinar cuánto puede aportar esta actividad al sostenimiento del centro. La posibilidad merece un proyecto en serio. Solicito a la Presidencia permiso para transmitir imágenes.

Presidente: Adelante Diputado.

(proyección de imágenes)

Diputado Héctor Herrera Núñez: ¿De qué lugar estamos hablando? Del Centro Acuícola Valle del Guadiana, ubicado en el ejido 15 de septiembre, municipio de Durango, donde hoy funciona el Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales Número 7, el CETAC 07. Allí está la infraestructura, el conocimiento y los jóvenes. En nuestras comunidades están los productores que necesitan acompañamiento. Por eso, desde esta tribuna solicito respetuosamente al gobierno del estado, al ayuntamiento de Durango, que destinen recursos a la recuperación y restauración de este centro acuícola mediante la coordinación con las autoridades educativas responsables. Les pido asumir tres compromisos concretos. Primero.- Apoyar técnica y económicamente la elaboración del proyecto de recuperación, precisar la situación jurídica del inmueble, el agua disponible, las obras necesarias y sus costos con participación del plantel y los productores; Segundo.- Asignar recursos estatales y municipales conforme a sus atribuciones para iniciar la rehabilitación por etapas. Si la ejecución requiere convenios, que se construyan los acuerdos necesarios; Tercero.- Encabezar junto con el plantel la gestión ante gobierno federal para obtener recursos que permitan completar la recuperación. Contar con un proyecto sólido para fortalecer esta gestión mientras se busca financiamiento federal, el estado y el municipio pueden impulsar los estudios y las acciones que estén a su alcance. Necesitamos presupuesto, responsables y plazos además de personal, mantenimiento e insumos para sostener la operación. Desde este congreso podemos acompañar las gestiones y dar seguimiento público a los compromisos. Invito a universidades,

sociedad civil y sector productivo a sumar conocimientos y colaboración. Las familias pescadoras necesitan condiciones para trabajar, los jóvenes necesitan oportunidades para aplicar sus conocimientos. Gobierno del estado y ayuntamiento de Durango, hagamos de la recuperación de este centro una prioridad de inversión y de gestión. Recuperemos su capacidad para que vuelvan a salir más crías, más conocimiento y más oportunidades para Durango. Es cuánto.

Presidente: Gracias Diputado; preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra? Diputado Ernesto Alanís ¿con que objeto? (inaudible) para hechos, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

Diputado Ernesto Abel Alanís Herrera: Gracias Presidente. Saludo respetuosamente a los compañeros de la mesa directiva, compañeras Diputadas, compañeros Diputados. En verdad interesante el tema planteado por el compañero, Diputado Héctor Herrera. Importante, relevante porque aparte que en la exposición lo comenta sí de manera personal y específica recuerdo la posición relevante que tenía el estado Durango en la producción de pescado a través de lo que generaba todo un sistema en términos de las presas y las capacidades que teníamos en este centro de producción de estas especies. Con toda una serie de implicaciones en los últimos tiempos que hay, que habría que revisarla, desde lo que son lo que es nativo, lo que pueda tener implicaciones también en términos de que se convierte en un problema para aspectos de biodiversidad que hay en nuestros ríos, en nuestros estanques. Pero esa es la parte técnica y resaltar el acuerdo que tendríamos en que esta infraestructura sea aprovechada, porque es

existente y habrá que decir que se instaló un centro de estudios en la parte de darle un aprovechamiento, porque estaba abandonada y es lamentable decirlo, pero tenía por el orden de aproximadamente ocho años en el abandono. Entonces se decide hacer un centro de estudios, ahora habrá que buscar esa implementación, buscar esa gestión dentro de la parte del estudio pero con el reconocimiento formal que esta responsabilidad está en la Comisión Nacional de Pesca. Entonces, este reconocimiento es para poder enfrentar la tensión y ahora sí que dar tiros certeros. Esa posibilidad está allá. Creo que puede ser interesante que los municipios participen, que el Estado se involucre porque en este momento finalmente tiene la instalación y lo que es importante ahora también, lo quiero decir, es el reconocimiento implícito que hay de la política pública que existía en este país y que le retiraron los presupuestos, le retiraron los presupuestos y por eso desapareció. Entonces, ahora está la necesidad y ahora está el reconocimiento de un Diputado en términos de que esto tiene que ser y tenemos que dedicarle presupuesto. Es importante establecerlo para que desde un Estado que tenía estos beneficios haya la necesidad ahora de que la infraestructura exista y por supuesto que de manera conjunta habrá que estar gestionando con el gobierno federal los presupuestos necesarios para que entre en la actividad del centro, para que nuestras presas puedan estar en actividad productiva y que se vea beneficiada la comunidad de la región y la comunidad poder consumir productos que son necesarios y que además son muy nutritivos. Entonces, de manera específica y con todas las palabras reconocimiento al interés, reconocimiento al saber que la responsabilidad está en el gobierno federal y que el Estado y los municipios pueden ser coadyuvantes para que regrese lo que en

este país ya estaba bien y que ahora tendremos que hacerlo de nueva cuenta. Muchas gracias.

Presidente: Gracias Diputado; preguntaría ¿sí algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: De no haber más intervenciones, se le concede el uso de la palabra a la Diputada Verónica González Olguín, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Contexto”.

Diputada Verónica González Olguín: Gracias, por permitirme leer desde este sitio. Con el permiso de la presidencia, compañeras y compañeros Diputados. Una ciudad se parece mucho a una casa. Para vivir bien en ella necesitamos orden, espacios para convivir y condiciones que nos permitan sentirnos seguros. Cuando una ciudad crece sin planeación, los problemas terminan afectando la vida de sus habitantes. Por eso, hablar de urbanismo es hablar de cómo queremos vivir y del futuro que estamos construyendo para nuestras familias. Cada 8 de noviembre se conmemora el Día Mundial del Urbanismo, una fecha que busca crear conciencia sobre la importancia de planear el crecimiento de las ciudades y cuidar el entorno donde vivimos. En México, en 2016, el Senado de la República declaró esta misma fecha como el Día del Urbanista Mexicano. Esto para reconocer la labor de quienes trabajan en la planeación y el desarrollo de nuestras ciudades. Esta conmemoración también nos invita a reflexionar sobre la responsabilidad que tenemos los gobiernos en el crecimiento de nuestros municipios. El urbanismo está presente en nuestra vida diaria. Lo encontramos en las calles, los parques,

las banquetas y los espacios públicos donde las familias conviven. También se refleja en la forma en que se organizan las colonias y se acercan los servicios a la población. Por eso, la planeación urbana debe poner en el centro a las personas. Las decisiones sobre el crecimiento de una ciudad influyen directamente en la movilidad, la seguridad, el medio ambiente y la calidad de vida. Desde una visión municipalista, debemos reconocer que los ayuntamientos tienen una responsabilidad fundamental. Son las autoridades más cercanas a la ciudadanía y conocen las necesidades de sus colonias y sus comunidades. Por ello, necesitan contar con herramientas de planeación, capacidad técnica y coordinación con los gobiernos estatal y federal para orientar el desarrollo de sus territorios. En Durango, tenemos municipios con distintas necesidades. Por eso, la planeación debe tomar en cuenta las condiciones de cada región y procurar que el crecimiento urbano cuente con servicios públicos y espacios adecuados para sus familias. También debemos cuidar nuestro entorno. El agua, el aire, los árboles y las áreas verdes son parte de la riqueza que tenemos la obligación de proteger. La llamada trilogía natural del urbanismo, integrada por el aire, el sol y la vegetación, nos recuerda que nuestras ciudades deben crecer con respeto a la naturaleza. Desde el Grupo Parlamentario del PAN creemos que escuchar a la ciudadanía es fundamental para tomar buenas decisiones. Por eso, escuchamos y después legislamos, para poder atender las necesidades de los municipios y respaldar un desarrollo ordenado, responsable y con sentido humano. El urbanismo no debe quedarse solamente en planos y proyectos, debe reflejarse en la vida diaria de las personas y en espacios públicos que puedan disfrutar sus familias. Por eso, la planeación de nuestras ciudades requiere participación ciudadana y autoridades comprometidas con las necesidades de cada

comunidad. Que esta fecha nos recuerde que el desarrollo de Durango comienza también en sus municipios y que cada decisión sobre su crecimiento debe pensar en las generaciones que vienen. Como Diputados en acción sabemos que una ciudad no se mide solamente por lo que se construye, sino por la calidad de vida que ofrece a quienes habitan. Construyamos municipios donde las familias puedan vivir con prosperidad y donde el crecimiento de nuestras ciudades se convierta en una oportunidad para construir un mejor futuro. Es cuánto Presidente.

Presidente: Gracias Diputada; preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: De no haber más intervenciones, se le concede el uso de la palabra al Diputado Martín Vivanco Lira, hasta por diez minutos, para el desahogo de su pronunciamiento denominado “Sucesos”.

Diputado Martín Vivanco Lira: Gracias Presidente. Muy buenas tardes, Diputadas y Diputados. La verdad es que no pensé que iba a seguir el tema, no pensé hablar de este tema hoy, porque jamás pensé que el escándalo en el INE iba a seguir a esta semana que íbamos literalmente a destapar una cloaca tan profunda. Pero lo que más me sorprendió fueron las declaraciones de la Presidenta Claudia Sheinbaum. Esa sí no la veía venir, porque cuando Taddei renuncia, pues fue una buena noticia, ya que en este país nadie renuncia a su cargo, aun cuando haya pruebas totalmente patentes que demuestren que hay indicios de un ilícito. Entonces renunció y yo me quedé y dije, bueno, ya renunció,

seguramente va a haber una investigación, seguramente no va a haber impunidad. Pero en una mañanera la presidenta dice que los verdaderos responsables de la llegada de Taddei fueron Lorenzo Córdoba y ese grupo, que en ese entonces estaba a cargo del INE, le echa la culpa al PAN, a Santiago Creel, y ninguna responsabilidad a Morena. Y eso sí se me hace grave, porque no es un caso aislado, estamos hablando del mismo patrón que han seguido durante ya este gobierno de total impunidad. Ahí está Rocha, en Sinaloa, durmiendo el sueño de los justos, nadie le hace nada a pesar de todas las pruebas, a pesar de todos los señalamientos, y no pasa nada. Y la verdad es que no entiendo de dónde viene esa falta de responsabilidad, esa falta de sensibilidad y también de insulto a la ciudadanía, porque lo que sí hay que reconocer son hechos, que Taddei fue nombrada por el régimen, las quintetas estaban hechas todos de personas allegadas al régimen, y como no se quisieron poner de acuerdo, hubo una claudicación de la política en la Cámara de Diputados e impusieron a Taddei, entonces Taddei sí es de Morena, y además es patente su relación que guarda con el gobernador de Sonora. Y ahora nos enteramos que la defiende la Presidenta, que dice no, es que fueron otros tiempos, fueron los neoliberales, fue Lorenzo Córdoba, fueron todos ellos, y nada de responsabilidad para Morena. Y lo mismo dice Ariadna Montiel, no, es que nosotros no tenemos nada que ver. Bueno, ¿a quién le quieren ver la cara? Por supuesto que Taddei era de Morena, la puso Morena, se fue por Morena, y luego además de que vemos los videos tan burdos en donde se están repartiendo contratos millonarios, de forma grotesca y todavía guardan silencio o siguen con el mismo discurso. Hoy ya sé que la nueva Presidenta del Instituto ya presentó las denuncias correspondientes ante la Fiscalía, se sabe que hay una purga en el INE, que hay 30 funcionarios que ya

denunciaron que en 17 van a estar investigando, pues lo que hay que exigir, y espero que también lo hagan ustedes, es que no haya impunidad, o sea les afecta también a ustedes, nadie les va a comprar el cuento, porque además esta si es una institución, como lo dije aquí en la tribuna la semana pasada, si es una institución que necesita la confianza ciudadana porque somos los ciudadanos los que organizan las elecciones. Es un proceso que fue muy pero muy único en todo el mundo, que fue emulado, que fue producto de muchas reformas políticas desde el 77 y que cristalizaron en el 96 y que México era el ejemplo de cómo se organizaban las elecciones por ese Consejo Ciudadano, por el perfil de las personas que estaban ahí, de sus miembros, claro muchos con defectos y hubo, por supuesto que hubo errores, pero la institución en sí misma era algo prestigioso, porque necesitaba de la confianza ciudadana, y ahorita viendo todo esto en la víspera de una elección del 2027, pues están echando todo a perder, porque lo que pasa es el caldo de cultivo para que cualquiera cuestione los resultados de la elección. Yo no tengo ninguna confianza en el régimen, no soy ingenuo, yo creo que van a poner a alguien que va a ser incondicional de morena, porque les hace lo que el viento Juárez, cualquier discusión, pero nada más que quede en acta que están echando a perder otra vez una institución que sí funcionaba, que además no reconoce la corrupción patente, no hay manera de ocultarlo, que además está de ahí ya parece que está en Estados Unidos y lo que se me hace inaudito es que nadie acepte responsabilidad y todavía peor que le echen la culpa otra vez al pasado. ¿Cuándo se van a hacer cargo del presente? ¿Cuándo el presente ustedes van a reconocer que sus actos tienen consecuencia en esta realidad hoy? Porque parecería, y todavía sigue, que todo es culpa de ese

pasado no liberal, corrupto, cuando realmente son sus actos, son sus nombramientos y es su responsabilidad. Muchísimas gracias.

Presidente: Gracias Diputado; preguntaría ¿si algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: De no haber más intervenciones…

Presidente: Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las (13:11) trece horas con once minutos, se clausura la sesión y se cita a las y los Diputados integrantes de esta Septuagésima Legislatura para el día de hoy (04) cuatro de noviembre del presente año a las (14:15) catorce horas con quince minutos. (campana). Damos Fe. ----------

Diputado Otniel García Navarro

Presidente

Diputada Verónica González Olguín

Secretaria

Diputado Iván Soto Mendía

Secretario